



**NOTARIA 17**

Dr. Remigio Poveda  
Vargas

|    |                                                             |
|----|-------------------------------------------------------------|
| 1  |                                                             |
| 2  |                                                             |
| 3  |                                                             |
| 4  |                                                             |
| 5  | CONVENIO DE ASOCIACION                                      |
| 6  | QUE OTORGAN:                                                |
| 7  | ① COMPANIA GENERAL DE COMBUSTIBLES C.G.C. S.A.,             |
| 8  | ② SMC ECUADOR INC.,                                         |
| 9  | ③ PETROLEOS DEL PACIFICO (PACIFPETROL S.A.);                |
| 10 | ④ PETROLEOS ANDINOS (ANDIPETROLEOS S.A.),                   |
| 11 | ⑤ Y. SANTA ELENA OIL AND GAS CORP.                          |
| 12 | CUANTIA : INDETERMINADA                                     |
| 13 | RPB                                                         |
| 14 | DI 3 COPIAS                                                 |
| 15 |                                                             |
| 16 | En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito            |
| 17 | Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy     |
| 18 | día MIÉRCOLES DIECINUEVE DE MAYO de mil novecientos noventa |
| 19 | y nueve, ante mí, DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario     |
| 20 | Décimo Séptimo del cantón Quito, comparecen las             |
| 21 | siguientes compañías: - COMPANIA GENERAL DE COMBUSTIBLES    |
| 22 | C.G.C. S.A., representada por sus Apoderados Generales en   |
| 23 | el Ecuador, Oscar Anibal Morales y Johnny Coral Freire,     |
| 24 | según consta del poder que se adjunta como documento        |
| 25 | habilitante; - SMC ECUADOR INC., subsidiaria cien por       |
| 26 | ciento de Southern Mineral Corporation, conforme se         |
| 27 | demuestra con el certificado que debidamente legaliza       |
| 28 |                                                             |



1 Séptima del Cantón Guavaquil, doctora Katia Murrieta

2 Wong, entre la Compañía General de Combustibles. C.G.C.

3 S.A., y la Escuela Superior Politécnica del Litoral,

4 ESPOL, se celebró el Contrato de Consorcio para la

5 ejecución del contrato de Servicios Específicos en los

6 campos de la Península denominados Gustavo Galindo

7 Velasco. DOS . DOS.- Mediante Escritura Pública otorgada

8 el diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y

9 ocho, ante la Notaría Trigésima del Cantón Guavaquil a

10 cargo del abogado Fiero Aycart Vincenzini se suscribió el

11 Convenio de Cesión de Derechos y Obligaciones que formula

12 la Compañía General de Combustibles C.G.C. S.A., a favor

13 de las Compañías S.M.C. Ecuador Inc., subsidiaria de

14 Southern Mineral Corporation, en el DIEZ POR CIENTO

15 (10%); a Petróleos del Pacífico (PACIFPETROL S.A.), el

16 24%; a Petróleos Andinos (ANDIPETROLEOS S.A.), el

17 DIECISEIS POR CIENTO (16%); y a Santa Elena Oil and Gas

18 Corp., el VEINTE Y OCHO POR CIENTO (28%) de su

19 participación en el Contrato de Consorcio para la

20 operación de los Campos de la Península celebrado con la

21 Escuela Superior Politécnica del Litoral. DOS . TRES.-

22 La mencionada escritura se encuentra inscrita en el

23 Registro de Hidrocarburos de la Dirección Nacional de

24 Hidrocarburos a folios CERO CERO DOS DOS SEIS OCHO al

25 CERO CERO DOS SEIS CUATRO CERO en fecha treinta de

26 septiembre de mil novecientos noventa y ocho. CLAUSULA

27 TERCERA: CONVENIO.- TRES . UNO.- Con tales

28 antecedentes, Compañía General de Combustibles C.G.C.



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda  
Vargas

Asociación o Consorcio, contenido en las siguientes

cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**— Comparecen

al otorgamiento de la presente Escritura, las siguientes

compañías: Compañía General de Combustibles C.G.C. S.A.,

representada por su Apoderado General en el Ecuador, el

ingeniero Oscar Anibal Morales, según consta del poder

que se adjunta como documento habilitante; SMC Ecuador

Inc., subsidiaria cien por ciento (100%) de Southern

Mineral Corporation, conforme se demuestra con el

certificado que debidamente legalizado y autenticado ante

el Cónsul del Ecuador en Houston que se anexa, legalmente

representada por su Apoderado General el doctor Gustavo

Romero Fonce, según el poder que se adjunta; Petróleos

del Pacífico (PACIFPETROL S.A.); Petróleos Andinos

(ANDIPETROLEOS S.A.), representadas por su Presidente

Ejecutivo, el Doctor Bruno Fineda Cordero, tal como se

desprende de los respectivos nombramientos que como

documentos habilitantes, se anexan a esta escritura; y,

Santa Elena Oil and Gas Corp., subsidiaria de Compañía

General del Combustibles C.G.C. S.A., conforme se

demuestra con el certificado debidamente legalizado y

autenticado ante el Cónsul del Ecuador en Houston que así

mismo se adjunta, representada por sus Apoderados en el

Ecuador, Oscar Anibal Morales y Johnny Coral Freire,

conforme se demuestra con el poder que también se anexa.

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**— DOS . UNO.— Mediante

Escritura Pública celebrada el seis de mayo de mil

novecientos noventa y seis, ante la Notaria Viro



1 Séptima del Cantón Guayaquil, doctora Katia Murrieta

2 Wong, entre la Compañía General de Combustibles, C.G.C.

3 S.A., y la Escuela Superior Politécnica del Litoral,

4 ESPOL, se celebró el Contrato de Consorcio para la

5 ejecución del contrato de Servicios Específicos en los

6 campos de la Península denominados Gustavo Galindo

7 Velasco. DOS . DOS.- Mediante Escritura Pública otorgada

8 el diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y

9 ocho, ante la Notaría Trigésima del Cantón Guayaquil a

10 cargo del abogado Piero Aycart Vincenzini se suscribió el

11 Convenio de Cesión de Derechos y Obligaciones que formula

12 la Compañía General de Combustibles C.G.C. S.A., a favor

13 de las Compañías S.M.C. Ecuador Inc., subsidiaria de

14 Southern Mineral Corporation, en el DIEZ POR CIENTO

15 (10%); a Petróleos del Pacífico (PACIFPETROL S.A.), el

16 24%; a Petróleos Andinos (ANDIPETROLEOS S.A.), el

17 DIECISEIS POR CIENTO (16%); y a Santa Elena Oil and Gas

18 Corp., el VEINTE Y OCHO POR CIENTO (28%) de su

19 participación en el Contrato de Consorcio para la

20 operación de los Campos de la Península celebrado con la

21 Escuela Superior Politécnica del Litoral. DOS . TRES.-

22 La mencionada escritura se encuentra inscrita en el

23 Registro de Hidrocarburos de la Dirección Nacional de

24 Hidrocarburos a folios CERO CERO DOS DOS SEIS OCHO al

25 CERO CERO DOS SEIS CUATRO CERO en fecha treinta de

26 septiembre de mil novecientos noventa y ocho. CLAUSULA

27 TERCERA: CONVENIO.- TRES . UNO.- Con tales

28 antecedentes, Compañía General de Combustibles C.G.C.



NOTARIA 17  
Dr. Remigio Poveda  
Vargas

1 S.A., S.M.C., Ecuador Inc., Petróleos del Pacífico  
2 (PACIFFETROL S.A.), Petróleos Andinos (ANDIPETROLEOS  
3 S.A.); y. Santa Elena Oil and Gas Corp., una vez que ha  
4 sido legalizada e inscrita la referida cesión en los  
5 porcentajes descritos en el numeral dos . dos. de la  
6 cláusula precedente, convienen en asociarse para el sólo  
7 y único fin del Contrato de Consorcio suscrito entre  
8 Compañía General de Combustibles C.G.C. S.A. y la Escuela  
9 Superior Politécnica del Litoral ESPOL, mencionado en el  
10 numeral DOS . UNO. de la cláusula segunda. «Antecedentes»  
11 de este convenio y que es objeto de la aludida cesión,  
12 dejando claro que la calidad de operadora continuará bajo  
13 la responsabilidad de Compañía General de Combustibles  
14 C.G.C. S.A. TRES . DOS.- En consecuencia, en este mismo  
15 acto, convienen en designar irrevocablemente a la  
16 Compañía General de Combustibles C.G.C. S.A., como único  
17 operador y representante del consorcio o asociación  
18 sujeto en lo demás a cada uno de los JOA (Joint  
19 Operating Agreement) que las partes han suscrito o  
20 suscribieren al efecto. TRES . TRES.- También en este  
21 mismo acto se autoriza expresamente a la COMPAÑIA GENERAL  
22 DE COMBUSTIBLES C.G.C. S.A., a realizar toda clase de  
23 actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus  
24 fines como Operadora de la Asociación y del Contrato de  
25 Consorcio. CLAUSULA CUARTA: PLAZO.- El plazo de vigencia  
26 de este Consorcio o Asociación, será el del tiempo de  
27 duración del Contrato de Consorcio suscrito entre las  
28 Compañías Compañía General de Combustibles C.G.C.



1 S.M.C. Ecuador Inc., Petróleos del Pacífico (PACIFPETROL  
2 S.A.), Petróleos Andinos (ANDIPETROLEOS S.A.), Santa  
3 Elena Oil and Gas Corp., y la Escuela Superior  
4 Politécnica del Litoral. ESPOL para la operación de los  
5 Campos de la Península de Santa Elena, denominados  
6 Gustavo Galindo Velasco. En caso de realizarse  
7 posteriores cesiones de derechos, el Contrato de  
8 Consorcio o Asociación deberá ser modificado de acuerdo a  
9 la nueva integración del Consorcio o Asociación. CLAUSULA  
10 QUINTA: RATIFICACION.- Queda expresamente establecido que  
11 la firma del presente Convenio de Asociación no implica,  
12 ni puede ser interpretado como asociación, sociedad, o  
13 cualquier otra forma de relación jurídica en otros  
14 negocios o actividades de las partes distintos al  
15 descrito en la cláusula tercera del presente convenio.  
16 CLAUSULA SEXTA: REPRESENTACION LEGAL.- Las compañías que  
17 forman parte de esta asociación, mancomunada solidaria e  
18 indivisiblemente, designan irrevocablemente como  
19 Representante Legal a la Compañía General de Combustibles  
20 C.G.C. S.A., la que actuará a través de sus  
21 representantes legales o apoderados, para todos los  
22 efectos legales que se deriven del Contrato de Consorcio  
23 suscrito con la Escuela Superior Politécnica del Litoral  
24 y el Convenio de Cesión de Derechos y Obligaciones que  
25 formuló la Compañía General de Combustibles C.G.C. S.A.  
26 en favor de S.M.C. Ecuador Inc., Petróleos del Pacífico  
27 (PACIFPETROL S.A.), Petróleos Andinos (ANDIPETROLEOS  
28 S.A.), y Santa Elena Oil and Gas Corp. CLAUSULA SEPTIMA:



NOTARIA 17  
Dr. Remigio Poveda  
Vargas

DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- El Consorcio o Asociación,

para los efectos contractuales y legales, señalan como domicilio la ciudad de Quito, Avenida Doce de Octubre y Lincoln. Torre mil cuatrocientos noventa y dos, Piso Diez, oficinas diez cero cuatro - diez cero cinco.- Teléfonos nueve ocho seis cinco dos ocho.- nueve ocho seis cinco dos nueve - nueve ocho seis cinco tres cero.- nueve ocho seis cinco tres uno. Fax nueve ocho seis cinco

tres dos. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. // HASTA AQUI LA MINUTA.- Los

comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el DOCTOR GONZALO GONZALEZ GALARZA, Abogado con matrícula profesional número dos mil ochocientos setenta y dos (2.872 C.A.Q.) del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron y cumplieron con todos y cada uno de los preceptos y requisitos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en todas y cada una de sus partes y firman conmigo en unidad de acto; de todo lo cual doy fe.- Enmendado.- MIER

COLES DIECINUEVE DE MAYO.- Vale.-

SR. OSCAR ANIBAL MORALES

COMPANIA GENERAL DE COMBUSTIBLES C.G.C. S.A.



William Coral F. C.C. 090904257-4.

SR. JOHNNY CORAL FREIRE

COMPANIA GENERAL DE COMBUSTIBLES C.G.C. S.A.

C.C. 1704046133.

DR. GUSTAVO ROMERO PONCE

ENL ECUADOR INC.

DR. BRUNO PINEDA CORDERO C.C. 170759996-3

PETROLEOS DEL PACIFICO (PACIFFPETROL S.A.)

DR. BRUNO PINEDA CORDERO C.C. 170759996-3.

PETROLEOS ANDINOS (ANDIPETROLEOS S.A.)

William Coral F.

SR. JOHNNY CORAL FREIRE.

C.C. 090904257-4

SANTA ELENA OIL AND GAS CORP.

SR. OSCAR ANIBAL MORALES

PAS. #. 13148411N

SANTA ELENA OIL AND GAS CORP.

DR. REMEDIO POVEDA VARGAS

NOTARIO

20-04-98  
Di: 3



PROTOCOLIZACION



FOLIO 199.-

0002505

## TESTIMONIO

B 010979033

### PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO SESENTA Y

SIETE.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Ar-

gentina, a los siete días del mes de abril de mil novecientos noventa y

nueve, ante mí, Ernesto C. ETCHEGARAY, escribano autorizante, Ti-

tular del Registro número 1016, comparece el doctor **Santiago Tomás**

**SOLDATI**, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento nú-

mero 4.616.117, domiciliado legalmente en la Avenida Alicia Moreau de

Justo 350/400, de esta ciudad; persona hábil, de mi conocimiento. Concu-

rre en su carácter de **PRESIDENTE** de la sociedad denominada **COM-**

**PAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA**,

con igual domicilio que el consignado por el compareciente, acreditando

la existencia de la sociedad y carácter que inviste, a mérito de la siguiente

documentación: a) Estatutos Sociales, que fueron protocolizados por es-

critura de fecha 11 de septiembre de 1920, al folio 816, del Registro 132,

inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de octubre de 1920,

bajo el número 136, al folio 26, del Libro 41, de Sociedades Anónimas;

b) Escritura de Adecuación de los Estatutos Sociales a la Ley 19550, de

fecha 16 de junio de 1975, y su escritura complementaria de fecha 10 de

noviembre de 1975, pasadas a los folios 1780 y 3529 del Registro No.

585 de esta Capital, las que se inscribieron conjuntamente en el Juzgado

Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 3 de agosto

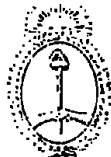
de 1976, bajo el número 2146, del Libro 84, Tomo A. de Estatutos de

Sociedades Anónimas Nacionales; c) Escritura de reforma de estatutos de

fecha 30 de junio de 1977 y su complementaria de fecha 29 de septiem-

bre de 1977, pasadas a los folios 2974 y 4754, del mencionado Registro





B 010979033

585, inscritas conjuntamente en el citado Juzgado de Registro el 28 de marzo de 1979, bajo el número 897, del Libro 88 Tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; d) Escritura de reforma de estatutos de fecha 14 de julio de 1981, y su complementaria del 4 de agosto de 1982, pasadas a los folios 1662 y 1332 del mencionado Registro 585, las que se inscribieron conjuntamente en la Inspección General de Justicia, el 3 de noviembre de 1982, bajo el número 7572 del Libro 96, Tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; e) Escritura de reforma de los estatutos, de fecha 13 de abril de 1984, pasada ante el escribano de esta ciudad Mariano de Bary (h) al folio 63 del Registro 49, cuyo testimonio se inscribió en la Inspección General de Justicia el 5 de septiembre de 1985, bajo el número 8510, del Libro 101, Tomo A. de Sociedades Anónimas; f) Escritura de reforma de estatutos de fecha 1 de febrero de 1985, pasada al folio 38 del Registro 585, la que fue inscrita en la Inspección General de Justicia el 5 de diciembre de 1985, bajo el número 2200, del Libro 101 Tomo A. de Sociedades Anónimas; g) Escritura de reforma de los estatutos de fecha 19 de diciembre de 1985 y 17 de julio de 1986, pasadas a los folios 1355 y 640 del Registro 585, cuyos testimonios se inscribieron en la Inspección General de Justicia el 14 de octubre de 1987 y 21 de noviembre de 1987, bajo los números 7232 y 8091 del Libro 104 Tomo A. de Sociedades Anónimas; h) Escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de fecha 5 de febrero de 1987, pasada al folio 113 del Registro 585, inscrita en la Inspección General de Justicia el 27 de noviembre de 1987, bajo el número 9514, del Libro 104, Tomo A. de Sociedades Anónimas; i) Escritura de aumento de ca-



ACTUACION NOTARIAL  
LEY 12.500

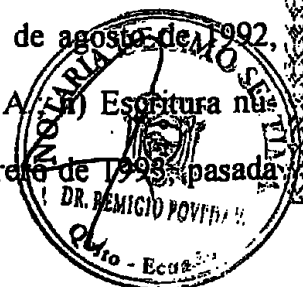


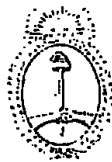
C002596

## TESTIMONIO

B 010979034

1 pital y reforma de estatutos de fecha 12 de enero de 1988, pasada al folio  
2 61 del Registro 585, inscrita en el Registro Público de Comercio el 24  
3 de marzo de 1988, bajo el número 1428, del Libro 104, Tomo A. de So-  
4 ciedades Anónimas; j) Escritura de aumento de capital y reforma de Es-  
5 tatutos de fecha 6 de diciembre de 1988, pasada al folio 1614 del Regis-  
6 tro 585, inscrita en el Registro Público de Comercio el 8 de mayo de  
7 1989, bajo el número 2278, del Libro 106, Tomo A. de Sociedades Anó-  
8 nimas; k) Escritura de aumento de Capital y reforma de sus estatutos, de  
9 fecha 9 de enero de 1990, pasada al folio 5 del Registro 585 de esta ciu-  
10 dad, inscrita el 30 de julio de 1990, bajo el No. 5025 Libro 108 Tomo  
11 A. de Sociedades Anónimas.- l) Escritura número 220, de aumento de  
12 capital y reforma de estatutos, de fecha 30 de noviembre de 1990, pasada  
13 al folio 851 de este mismo Registro 1016, y Protocolo, que en testimonio  
14 se inscribió en la Inspección General de Justicia el 20 de mayo de 1991,  
15 bajo el número 2936 del Libro 109 Tomo A. de S.A.- II ) Acta de Asam-  
16 blea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 22 de noviembre de  
17 1991, se aumentó el capital social dentro del quintuplo, elevándolo a la  
18 suma de pesos 24.000.000, la que fué inscrita en la Inspección General  
19 de Justicia el 2 de abril de 1992, bajo el número 2571, del Libro 111,  
20 Tomo A. de S.A.; m) Escritura número 39 de reforma de estatutos de fe-  
21 cha 30 de junio de 1992, pasada al folio 107 del Registro Notarial nú-  
22 mero 1467, del escribano Pablo Alberto Mazzini, que en testimonio se  
23 inscribió en la Inspección General de Justicia el 19 de agosto de 1992,  
24 bajo el número 7679 del Libro 111, Tomo A. de S.A.- n) Escritura nú-  
25 mero 48 de reforma de estatutos, de fecha 16 de febrero de 1993, pasada





B 010979034

al folio 160 ante el Escribano de esta ciudad Alejandro N. Roca, en el  
Registro 585 a su cargo, y escritura complementaria número 87 de fecha  
16 de marzo de 1993, pasada al folio 280 ante el escribano Carlos A. Ro-  
ca, en el Registro 585 de su adscripción, las que se inscribieron conjun-  
tamente en la Inspección General de Justicia el 31 de marzo de 1993,  
bajo el número 2422 del Libro 112, Tomo A. de S.A.; ñ) Escritura de re-  
forma de los estatutos sociales de fecha 10 de diciembre de 1993, pasada  
ante este mismo Registro, al folio 1061, Protocolo de ese año, que en tes-  
timonio se inscribió en la Inspección General de Justicia, el 7 de enero de  
1994, bajo el No. 87, Libro 114, Tomo A de Sociedades Anónimas de  
Sociedades Anónimas; o) Escritura de aumento de capital, emisión de  
acciones y modificación de los estatutos, de fecha 24 de enero de 1994,  
pasada ante este mismo Registro, al folio 34, que en testimonio se inscri-  
bió en la Inspección General de Justicia el 4 de mayo de 1994, bajo el  
número 4169 del Libro 114, Tomo A. de S. A.- p) Escritura de Fusión,  
entre Compañía General de Combustibles Sociedad Anónima (Absor-  
bente) y Argengas Sociedad Anónima (Absorbida), Reforma de los Esta-  
tutos y aumento de capital, pasada ante este mismo Registro, con fecha 2  
de mayo de 1995, al folio 277, y su complementaria pasada también ante  
este mismo Registro, con fecha 30 de octubre de 1995, al folio 815, que  
se inscribieron conjuntamente en la Inspección General de Justicia con  
fecha 6 de febrero de 1996, la Fusión bajo el No. 1009 del Libro 118,  
Tomo A, de S.A., y la Disolución, bajo el número 109 del Libro 52 de  
Disoluciones Sociales; q) Escritura número 5, de Reforma de los estatu-  
tos, pasada ante este Registro, con fecha 5 de enero de 1996, al folio 13,



ACTUACION NOTARIAL  
LEY 12555

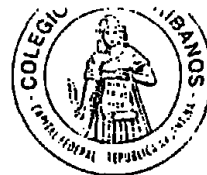
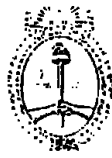


## TESTIMONIO

B 010979035

1 que se inscribió en la Inspección General de Justicia, el 13 de febrero de  
2 1996, bajo el No. 1240, Libro 118, Tomo A. de S.A.- r) Escritura número  
3 102 de aumento de capital y reforma de los estatutos, de fecha 2 de mayo  
4 de 1996, pasada ante este mismo Registro al folio 357, que en testimonio  
5 se inscribió en la Inspección General de Justicia, con fecha 4 de febrero  
6 de 1997, bajo el número 1153, del Libro 120, Tomo A, de S. A.- s) Es-  
7 critura número 101 de inscripción de autoridades artículo 60 de la Ley  
8 19550 pasada ante este mismo Registro, con fecha 17 de mayo de 1998,  
9 al folio 403, Protocolo del año 1998, que en testimonio se inscribió en la  
10 Inspección General de Justicia con fecha 7 de Agosto de 1998, bajo el  
11 No. 7228 del Libro 2, de Sociedades por Acciones.- t) **La designación**  
12 **del compareciente** en el carácter invocado, resulta del Acta de Asamblea  
13 General Ordinaria de Accionistas número 137, de fecha 27 de abril de  
14 1998, labrada en el Libro de Actas de Asambleas No. 1, por la que se eli-  
15 gen los miembros del actual Directorio, y del Acta de Directorio número  
16 1238 de la misma fecha, labrada en el Libro de Actas de Directorio No.  
17 4, por la que se distribuyen los cargos, y se designa Presidente al doctor  
18 Soldati, que en fotocopias autenticadas obran agregadas al Folio 403,  
19 Protocolo del año 1998, de este mismo Registro, en la escritura citada en  
20 el apartado s).- **LA DOCUMENTACION** mencionada en los apartados  
21 ll), m), n) corren agregados al folio 1061 de este Registro, Protocolo año  
22 1993, y lo relacionado en los apartados a) hasta k) inclusive, corren agre-  
23 gadas al folio 851 de este mismo Registro, Protocolo año 1998. **Y Con**  
24 **el Acta de Reunión de Directorio No. 1278, de fecha 18 de marzo de**  
25 **1999, que autoriza el presente otorgamiento, y copiada literalmente dice**



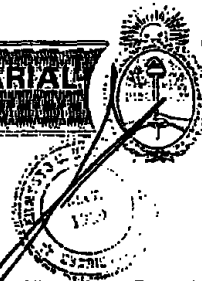


B 010979035

así: **COMPANÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.- ACTA** 26  
**NRO. 1278.- REUNION DE DIRECTORIO DE FECHA 18 DE** 27  
**MARZO DE 1999.-** En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes 28  
de marzo de 1999, siendo las 9:00 horas, se reúnen en la sede social de la 29  
Avda. Alicia Moreau de Justo 350/400, los señores miembros del Direc- 30  
torio que suscriben la presente, ejerciendo la Presidencia el Dr. Santiago 31  
T. Soldati.- **PODER GENERAL DE ADMINISTRACION- SUCUR-** 32  
**SAL ECUADOR.-** Manifiesta el señor Presidente que considera neces- 33  
rio actualizar el Poder General de Administración, en los términos que el 34  
Directorio establezca, a fin de realizar operaciones vinculadas con la Su- 35  
cursal Ecuador.- El Directorio por unanimidad, resuelve: I.- Conferir Po- 36  
der General de Administración a favor de las personas que se detallan 37  
como apoderados, **GRUPO I**, señores **Mark Patterson**, Pasaporte Esta- 38  
dounidense No. 130.200.520; **Roberto Fernández**, Pasaporte Argentino 39  
No. 04.559.351 M y **Oscar Aníbal MORALES**, Pasaporte Argentino 40  
No. 13.148.311; **GRUPO II**: señor **William Johnny CORAL FREIRE**, 41  
CI Ecuatoriana No. 090904257-4.- El poder se otorga para que los indi- 42  
cados actúen en nombre y representación de **COMPANÍA GENERAL** 43  
**DE COMBUSTIBLES S.A.**, en relación a actos vinculados a la Sucursal 44  
Ecuador, para representar a la sociedad legal, judicial y extrajudicial- 45  
mente por tiempo indefinido, en el territorio de la República del Ecuador, 46  
con las facultades y límites que se indican a continuación: a) **Firmando** 47  
**indistintamente uno cualquiera de los mandatarios**, representen a la 48  
mandante ante el poder Ejecutivo Nacional y sus dependencias, Ministe- 49  
rios, Secretarías, Municipalidades, Aduanas, Tribunales y demás reparti- 50



ACTUACION NOTARIAL  
LEY 12.990

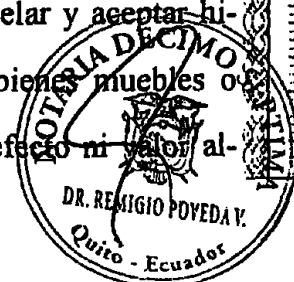


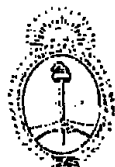
0002588

## TESTIMONIO

B 010979036

1 ciones y oficinas que corresponda, con facultad para realizar todos los  
2 actos, gestiones y diligencias que consideren necesarios, firmando los  
3 documentos públicos o privados que sea menester; b) Actuando conjun-  
4 tamente dos cualesquiera de los mandatarios aceptar fianzas y garan-  
5 tías de cualquier clase a favor de la sociedad, firmar escrituras, aceptando  
6 o cancelando garantías prendarias o hipotecarias, cancelar oportunamente  
7 las fianzas o garantías constituidas por cesación de la causa originante y  
8 ejecutar y liquidar judicial o privadamente las garantías recibidas; c) Ac-  
9 tuando conjuntamente dos cualesquiera de los mandatarios indica-  
10 dos en el Grupo I, o uno de ellos con uno de los mandatarios indica-  
11 dos en el Grupo II, firmar cheques sobre fondos depositados en las  
12 cuentas de la mandante o sobre descubierto debidamente autorizado,  
13 contra bancos públicos o privados; solicitar ante entidades financieras del  
14 país o del exterior préstamos en moneda nacional o extranjera, firmar  
15 contratos, percibir su monto, otorgar los recibos pertinentes y suscribir  
16 toda la documentación referente a esas operaciones de crédito; firmar le-  
17 tras, pagarés y vales como emisor, aceptante, endosante o avalista; d) Ac-  
18 tuando indistintamente dos cualesquiera de los mandatarios indica-  
19 dos en el Grupo I o uno de ellos con uno de los mandatarios del Gru-  
20 po II, gestionar, concretar y suscribir toda clase de contratos o convenios  
21 relacionados con las operaciones y servicios petroleros; comprar, vender,  
22 permutar y arrendar bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones;  
23 constituir, prorrogar, ampliar, sustituir, modificar, cancelar y aceptar hi-  
24 potecas, prendas y cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o  
25 inmuebles de la sociedad. - II.- Revocar, dejando sin efecto ni valor al-





B 010979036

guno el poder otorgado por escritura número 236 de fecha 28 de octubre  
de 1998, a favor de los señores a favor de los señores **Carlos García,**  
**Roberto Fernández, Oscar Aníbal Morales, Alejandro Iglesias, Ri-**  
**cardo Enrique Nicolás, Renato Mancero y Jonny Coral.- III.- Autori-**  
zar al señor Presidente y/o al señor Vicepresidente para firmar la escritu-  
ra de poder correspondiente, introduciendo las modificaciones que consi-  
dere oportunas o convenientes.- **ACTA:** No habiendo más asuntos que  
tratar y siendo las 9:30 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión previa  
redacción, lectura y aprobación de la presente Acta.- **ES COPIA FIEL.-**  
Y el doctor Santiago Tomás Soldati, en el carácter que inviste, **DICE:**  
**Primero:** Que en virtud de lo dispuesto por el Directorio, otorga **PO-**  
**DER GENERAL DE ADMINISTRACION,** vinculado con la **SU-**  
**CURSAL en ECUADOR,** a favor de los señores, **GRUPO I: Mark**  
**PATTERSON,** Pasaporte Estadounidense No.130.200.520; **Roberto**  
**FERNANDEZ,** Pasaporte Argentino No. 04.559.351 M, y **Oscar Aníbal**  
**MORALES,** Pasaporte Argentino No. 13.148.411;8.696.444 y **GRUPO**  
**II,** señor **William Johnny CORAL FREIRE,** CI Ecuatoriana No.  
090904257-4, para que en nombre y representación de **COMPAÑÍA**  
**GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA,** actuan-  
do en la forma indicada en los apartados a), b), c) y d) del acta prece-  
dentemente transcripta, realicen todos y cada uno de los actos enumera-  
dos en la misma.- **Segundo:** Que **REVOCA,** dejando sin efecto ni valor  
legal alguno, el poder otorgado a los señores **Carlos García, Roberto**  
**Fernández, Oscar Aníbal Morales, Alejandro Iglesias, Ricardo Enri-**  
**que Nicolás, Renato Mancero y Jonny Coral,** según escritura número



ACTUACION NOTARIAL  
LEY 121993



C002599

010979033

## TESTIMONIO

B 010979037

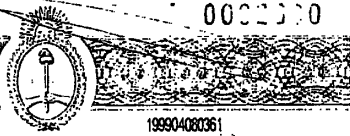
236 de fecha 28 de octubre de 1998, pasada ante este mismo Registro, al folio 1032.- LEIDA que le fué, se ratifica y firma de conformidad, por ante mí, doy fé.- SANTIAGO SOLDATI.- Hay un sello. Ante mí: ERNESTO C. ETCHEGARAY.- CONCUERDA con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 199 del Registro número 1016, a mi cargo.- PARA LA SOCIEDAD MANDANTE expido PRIMER TESTIMONIO en cinco Fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente de la B 010979033 a la presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

MAY. 1999





LEGALIZACION



199904080361

CECF- Legalizacion Nro. 199904080361/4



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Capital Federal, Republica Argentina,

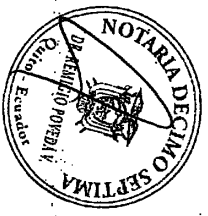
virtud de las facultades que le confieren las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma  
ERNESTO CARLOS ETCHEGARAY  
y el sello del escribano don

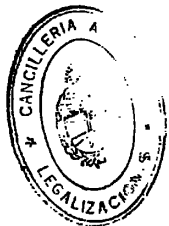
obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo  
el N° 003695362 Serie L. La presente legalización no juzga sobre  
el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 8 de abril de 1999



LUIS FEDERICO BERUTI  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
EX CONSEJERO LEGALIZADOR





**HABILITADO**

El Departamento Legalizaciones

Argentina, certifica que la firma

de este documento y dice Luis

Perotti  
grande similitud con la que obró en los  
registros.

Nº de Orden: 123646

Arancel: 6.12.3

Importe: 31

Fecha: 8/4/99

**CRISTIAN RIO IVANOVA**  
DEPARTAMENTO LEGALIZACIONES  
CANCELLERIA ARGENTINA

**3 Banco de la Nación Argentina**  
Nota de Crédito para la  
Cuenta Nº 1512/51  
Suc. Plaza de Mayo

Ministerio de Relaciones Exteriores,  
Comercio Internacional y Culto

DEPARTAMENTO LEGALIZACIONES  
BOLETA DE DEPOSITO

Nº 060075

TRIPPLICADO

Válido para ser presentado junto con  
el documento a intervenir

Apellido: Perotti

Nombre: Luis

Nº de Orden: 123646

Fecha: 8/04/99

Importe en pesos: \$ 31.-

Importe en Letras: Trés mil y uno

**PARA EL DEROSITANTE**  
Para ser adjuntado al documento

Sello del Banco

0002601

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO GENERAL EN BUENOS AIRES

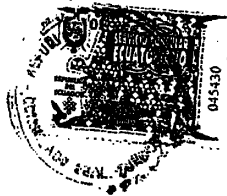
Presentada para autenticar la firma que  
antecede el suscrito, Cónsul General del  
Ecuador certifica que es auténtica, siendo  
la que usa el señor... *Christian*

*Roberto Trujillo*  
*Fernando de Repollegues*  
*de la Bracalera* *de la Bracalera*

en todos sus actos.  
Autenticación N° *248/99* -  
Partida Arancelaria *II 13 d* *en*  
Derechos Arancelarios US\$ *30*  
Buenos Aires *8 de Abril, 1999*

*J. F. Piedrahita*

JOSE F. PIEDRAHITA  
CONSUL GENERAL  
DEL ECUADOR

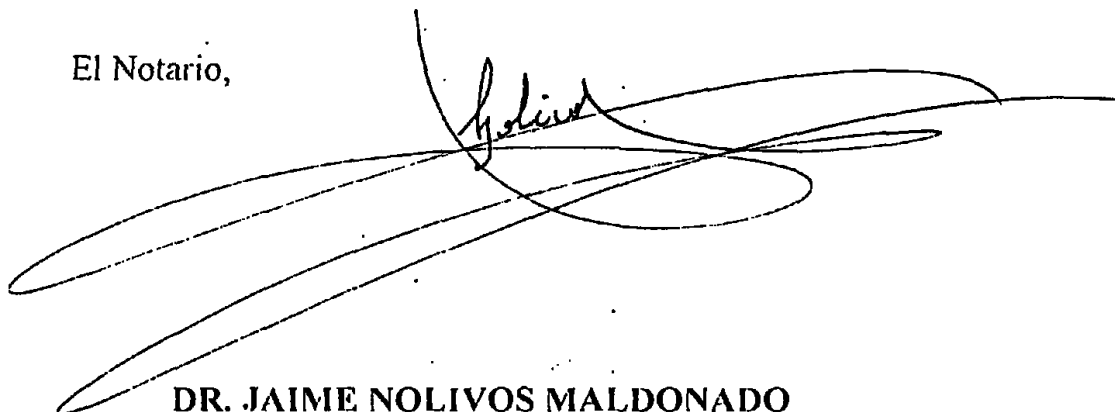


0000002

ZON: A petición del Doctor Rafael Peñaherrera Solah, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del presente año y en nueve fojas útiles el Poder General y más diligencias que anteceden.-

Quito, a 20 de Abril de 1.999

El Notario,



**DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO**  
**NOTARIO DECIMO SEGUNDO**



Es NOVENA COPIA CER-

TIFICADA, del Poder General y más diligencias que anteceden, los mismos que se hallan protocolizados en mi Registro de Escrituras Públicas.- La confiero en Quito, a diecisiete de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

*Dr. Jaime Nolvos Maldonado*

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



RESOLUCION No. 99.1.1. 01062

ROBERTO SALGADO VALDEZ  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Décimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 20 de abril de 1999 que confiere el Poder que el Presidente del Directorio de la compañía extranjera "COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA" confiere a los señores Oscar Anibal Morales de nacionalidad argentina y William Johnny Coral Fialre de nacionalidad ecuatoriana, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. S.C.U. DICTE. 99.47 de 29 de abril 1999, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder;

EN MERCEDE de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.98219 de 13 de octubre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atributos al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la "COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA" de 29 de abril de 1996; y, b) Siendo las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el artículo 12 de la Ley Hidrocarburos, se inscriba en el Registro Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, los documentos constantes en la protocolización referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 3 MAYO 1999

Dr. Roberto Salgado Valdez



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 1102 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 130, se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.  
Quito, a 14 de Mayo de 1999

Dr. RAÚL GAYBÓN SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA DECIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con lo establecido en el Art. 1ro. del Decreto N° 2385 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, que modificó el Art. 18 de la Ley Notarial, C. 13.1.1.1. Que la copia que antecede, es igual al documento presentado ante el suscrito.  
Quito, a

El Notario

18 MAYO 1999

Dr. Remigio Pozzo



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION, numero MIL SESENTA Y DOS, del SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, del 3 de mayo de 1999, bajo el número 1102 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 130.- Se tomó nota al margen de la inscripción número: 1114 del REGISTRO MERCANTIL de veinte y nueve de abril de mil novecientos noventa y seis, Tomo 130.- Queda archivada la Segunda copia certificada de la PROTOCOLIZACION de 20 de abril de 1999, otorgada ante el Notario DECIMO SEGUNDO del Cantón Quito, Dr. JAIME PATRICIO NOLIVOS M., referente al PODER GENERAL otorgado por la Compañía Extranjera "COMPANIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA".- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la mencionada RESOLUCION. Se fijó un extracto signado con el número 728.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 009678.- Quito, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.



NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, en cumplimiento de la Ley Notarial, y en virtud de la copia que antecede, es igual al documento presentado ante el suscrito.  
Quito, a

El Notario

18 Mayo 1999

*[Firma manuscrita]*

NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Av. 6 de Diciembre 159  
Dr. Remigio Poveda V.

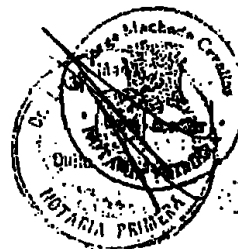




NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

*[Handwritten signature]*



No. 927

PROTOCOLIZACION

TRAMUCCION DEL PODER GENERAL

OTORGADO POR LA COMPAÑIA:

SNC ECUADOR, NC.

A FAVOR DEL DOCTOR:

DIEGO ROMERO Y/O GUSTAVO ROMERO

CUMPLIA INDETERMINADA

QUITO 24 DE SEPTIEMBRE DE 1.997

8Z&Z&Z& INC 8Z&Z&Z&

DI 3 COPIAS

2  
(SELLO)

EL ESTADO DE TEXAS  
SECRETARIO DE ESTADO



Yo, ANTONIO O. GARZA JR., Secretario de Estado del Estado de Texas, POR LA PRESENTE DECLARÓ que de acuerdo a los archivos de esta oficina

MARGIE EWALD

Está calificada como Notario Público del Estado de Texas, desde Diciembre 10, de 1994, hasta Diciembre 10, 1998.

(SELLO)

Emitido el 25 de Julio de 1997

(SELLO)

(FIRMA)

Antonio O. Garza Jr.  
Secretario de Estado.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA



## PODER GENERAL

Yo, Steven H. Mikel, en mi calidad de Presidente de SMC ECUADOR INC., una Compañía legalmente constituida y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio y oficinas en la ciudad de Houston Texas, en adelante (El Poderdante), y actuando bajo la autorización otorgada a mí por la Junta de Directores y de El Poderdante en su resolución del 25 de Julio de 1997, adjunta, por la presente confiero este Poder, amplio y suficiente a los Señores Diego Romero y/o Gustavo Romero (Apoderados) ambos mayores de edad, residentes Ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Quito - Ecuador, para actuar en nombre y en representación de El Poderdante, con el propósito de efectuar las siguientes acciones:

- UNO:** Actuar como Apoderado General de SMC en la República del Ecuador, ante sus Instituciones Públicas y Privadas, Cortes y otras entidades estatales o privadas con poderes amplios y suficientes como lo requieren las leyes de la República del Ecuador.
- DOS:** Realizar todos los actos y asunto legales a llevarse a cabo en el territorio del Ecuador con poderes amplios y suficientes. Estará especialmente habilitado para responder a las demandas legales y cumplir las obligaciones contractuales.
- TRES:** Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, convenios de asociación y cualquier otro documento a nombre de El Poderdante, y representar a El Poderdante en cualquier licitación pública, compra de bases contractuales, y otras materias relacionadas con dichos procesos. Otorgar Poderes generales o especiales de Procuración para trabajar conjuntamente o separadamente, con o sin derecho a sub-delegarlos y con las facultades que los Apoderados consideren convenientes; revocarlos cuando sea conveniente; estos Poderes así conferidos, cuando estos Poderes hayan sido autorizados por la Apoderada
- CUATRO:** Abrir y mantener cuentas corrientes, hacer depósitos, retiros, endoses, protección de toda clase de títulos valores, recibir dinero de terceras personas y efectuar todos los actos relativos al manejo y administración de todos los negocios de la Apoderada en la República del Ecuador
- CINCO:** Realizar en el Ecuador todos los actos pertinentes para obtener permisos

3  
de operación, autorizaciones de inversión extranjera y los demás requerimientos necesarios para la domiciliación de la Apoderada, incluyendo los poderes establecidos en el Artículo 424 en adelante de la Ley de Compañías, negociar contratos con entidades públicas. De tal forma que el mencionado Poder General no autorice al Apoderado para enajenar, vender o disponer de los bienes muebles e inmuebles, derechos sobre yacimientos minerales de la Apoderada o de los establecimientos de la Apoderada que se encuentran ubicados en la República del Ecuador a menos que se haya obtenido previa autorización de la Junta de Directores, debidamente notificada al Apoderado mediante resolución..

Ejecutado en Houston Texas, U.S.A., este 25 de Julio de 1997

SMC Ecuador Inc,

Por \_\_\_\_\_ (FIRMA)  
Steven H. Mikel, Presidente

EL ESTADO DE TEXAS

CONDADO DE HARRIS

Ante mi el abajo suscrito, Notario Público, en este día compareció personalmente Steven H. Mikel, conocido por mí como la persona y funcionario cuyo nombre está suscrito en el documento antes mencionado y reconocido por mí como el hecho por la Compañía SMC Ecuador Inc, una Corporación de Delaware y que el está autorizado para actuar a nombre de dicha Corporación para los propósito y consideraciones en el expresados y con la capacidad allí establecida.

Dado y sellado este 25 de Julio de 1997

\_\_\_\_\_(FIRMA)  
Notario Público del Estado de Texas

(SELLO)

(SELLO)

*M. Granizo C.*  
PERITO TRADUCTOR: Manuel Granizo  
C.I. 170821268-1



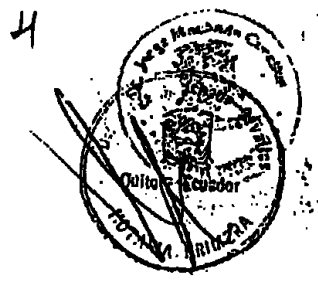
DILIGENCIA NUMERO CIENTO DIECIOCHO. AUTENTICACION DE FIRMA. En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy día miércoles veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete; ante mi, Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este Cantón, comparece el señor MANUEL ENRIQUE GRANIZO CAMPO, portador de la cédula de ciudadanía No. 170821268-1, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, quien declara conocer el idioma castellano y el idioma inglés, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe; y, en mi presencia firmó el documento que antecede por lo que certifico la legalidad y legitimidad de su firma. Asimismo declara el compareciente que el documento que antecede fue traducido por él, del idioma inglés al idioma castellano. Extiendo la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley Notarial y del artículo veinte y cuatro de la Ley de Modernización. Se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de esta Notaría.



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
NOTARIO ABOGADO



The State of Texas  
Secretary of State



I, ANTONIO O GARZA JR, Secretary of State of the State of Texas, DO HEREBY CERTIFY that according to the records of this office,

MARGIE EWALD

qualified as a Notary Public for the State of Texas on December 10, 1994, for a term ending on December 10, 1998.



Date Issued: July 25, 1997

1077  
Antonio O. Garza Jr.  
Secretary of State





## POWER OF ATTORNEY

I, Steven H. Mikel, in my capacity as President of SMC Ecuador, Inc., a company duly incorporated and existing under the laws of the state of Delaware, United States of America with its main domicile and offices in the city of Houston, Texas (hereinafter the "Grantor") and acting under the authority granted me by Grantor's Board of Directors in its Resolution of July 25, 1997 attached hereto, do hereby confer this power of attorney, ample and sufficient, on Messrs. Diego Romero and/or Gustavo Romero ("Grantees"), both of age, Ecuadorian citizens and domiciled in the city of Quito, Ecuador, to act in the name and in representation of the Grantor for the purpose of effecting the following actions:

- ONE: To act as the General Attorney-in-Fact of SMC Ecuador, Inc. in the Republic of Ecuador and before its public and private institutions, Courts of Law and the other remaining state or private entities with such ample and sufficient powers as to comply with the Laws of the Republic of Ecuador.
- TWO: To perform all legal acts and affairs that will take place in the territory of Ecuador with ample and sufficient powers, especially the ability to answer all lawsuits and fulfill contractual obligations.
- THREE: To prepare, sign and present documents, proposals, contracts, association agreements, and any other documents on behalf of the Grantor. To represent Grantor in public bids, purchase of contractual bases, and other matters related to such bid processes. To grant General and Special Powers of Attorney in order to work together or separately, with or without the right to subdelegate and with the faculties that the Grantees believe convenient; to revoke, when deemed convenient, those powers conferred above, when those powers have actually been conferred by the Grantor.
- FOUR: To open and maintain checking accounts, to make deposits, withdrawals, endorsements, protests of all classes of value securities, to receive money from third parties and to effectuate all acts relative to the management and administrations of all the negotiations of the Grantor in the Republic of Ecuador.
- FIVE: To perform in Ecuador all acts pertinent to obtaining operating permits, foreign investment authorizations and permits and the remaining requirements necessary for Grantor's domiciliation, including the powers in Art. 424 of the Law of Companies and to negotiate contracts with public entities, provided, however, that this General Power of Attorney shall not authorize the Grantees, as General Attorneys-in-Fact, to alienate, encumber, sell or otherwise dispose of real property, real estate, mineral rights and any other rights of Grantor or of the establishments of Grantor located in the Republic of Ecuador unless previous authorization of Grantor's Board of Directors has been obtained, evidenced by resolution duly communicated to said General Attorneys-in-Fact.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Consulado General del Ecuador en Houston

Presentada para legalizar la firma que antecede, el suscrito Cónsul del Ecuador en Houston, certifica que es auténtica, siendo que la que usa el señor Antonio O. Garza, Jr., Secretario de Estado, del Estado de Texas, Estados Unidos de América, en todos sus actos.

Legalización No.3095/97

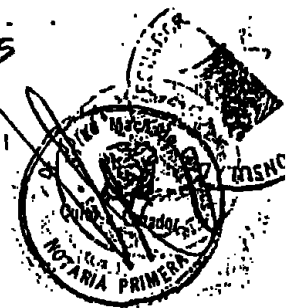
Páginas: Tres (3)

Derechos US\$ 30.00

Arancel: II-13-d

Fecha: Julio 29 de 1997

Dr. Eduardo Gomezjurado C.  
Cónsul General de Primera del Ecuador





Executed in Houston, Texas, U.S.A. on this 25th day of July, 1997

SMC Ecuador, Inc.

By Steven H. Mikel  
Steven H. Mikel, President

THE STATE OF TEXAS       §  
                                     §  
COUNTY OF HARRIS       §

Before me, the undersigned, a Notary Public, on this day personally appeared Steven H. Mikel, known to me to be the person and officer whose name is subscribed to the foregoing instrument and acknowledged to me that the same was the act of SMC Ecuador, Inc., a Delaware corporation, and that he has executed the same as the act of such corporation for the purposes and consideration therein expressed, and in the capacity therein stated.

Given under my hand and seal of office, this 25th day of July, A.D. 1997.

Margie Ewald  
Notary Public, State of Texas





NOTARIA  
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición de la doctora Catalina Arias, afiliada al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número tres mil setenta y ocho, con esta fecha, y en ocho fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden. Quito, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete. El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C. (sigue un sello).

En fiel y CUARTA COPIA CERTIFICADA, de los documentos que anteceden, protocolizados ante mí; y, en fe de ello la confiero debidamente firmada y sellada, en Quito, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho.



Dr. Jorge Machado Cevallos  
NOTARIO ABOGADO



RESOLUCION N° 98.1.1.1.

001800

Dr. Alberto Chiriboga Acosta  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de cada una de las protocolizaciones otorgadas ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de septiembre de 1997 (4) y 29 de junio de 1998, que contienen los documentos exigidos por el artículo 424 de la Ley de Compañías, previo el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera SMC ECUADOR INC., de nacionalidad estadounidense;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando N° 1430 de 20 de julio de 1998, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.97329 de 17 de septiembre de 1997;

**RESUELVE:**

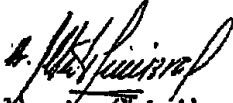
ARTICULO PRIMERO.- a) Calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera SMC ECUADOR INC., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, b) Calificar de suficiente el poder otorgado a través de su Presidente en favor de Diego Romero y/o Gustavo Romero, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito: tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones de 24 de septiembre de 1997 (4) y 29 de junio de 1998; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cañón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones referidas y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

21 JUL. 1998

  
Dr. Alberto Chiriboga Acosta

EV/11.  

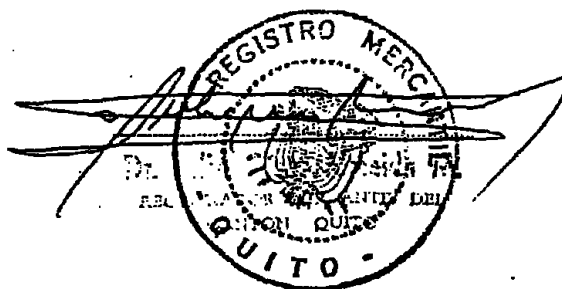



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la RESOLUCION número MIL OCHOCIENTOS del señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de 21 de julio de 1998, bajo el número 1826 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 129.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Protocolización de la AUTORIZACION DEL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR A LA COMPAÑIA EXTRANJERA SMC ECUADOR INC. y el PODER que esta Compañia Extranjera confiere a favor de los señores DIEGO ROMERO y/o GUSTAVO ROMERO.- Otorgada el 24 de septiembre de 1997, (4) y 29 de junio de 1998 ante el NOTARIO PRIMERO, del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS.- Se fijó un extracto signado con el número 1180.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLUCION de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 020821.- Quito, a veinte y cuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho.-EL REGISTRADOR.

cja.

je





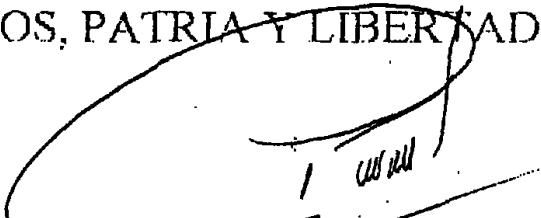
REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

9  
"EL ECUADOR HA SIDO,  
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"

RAZON: Siento por tal que la presente las Escrituras Públicas de los Documentos inherentes al establecimiento de la Sucursal de la Compañía Extranjera SMC ECUADOR INC., celebradas ante la Notaria Primera del Cantón Quito el 24 de septiembre de 1997 y 29 de junio de 1998 y la Resolución Nro. 98.1.1.1.001800 emitida por el Intendente de Compañías de Quito el 21 de julio de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil el 24 de julio de 1998, son iguales a las que se encuentran inscritas en el Registro de Hidrocarburos a folios 002120 al 002212, en fecha 25 de agosto de 1998.

Quito, 25 de agosto de 1998  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



  
Dr. Pablo Utreras Hidalgo  
JEFE DIVISION TRAMITES LEGALES DE  
HIDROCARBUROS



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

**LA  
HORA**

JUEVES, 6 DE AGOSTO DE 1998

## PODER

### REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO  
DE LOS DOCUMENTOS EN BASE  
A LOS CUALES SE CONCEDE EL  
PERMISO PARA OPERAR EN EL  
ECUADOR A LA COMPAÑIA  
EXTRANJERA SMC ECUADOR INC.  
Se comunico al publico que la compania  
extranjera SMC ECUADOR INC. fue au-  
torizada por la Superintendencia de  
Companias para operar en el Ecuador  
mediante Resolucion No. 001900 de 21  
de julio de 1998.

Y se la inscribio en el Registro Mercantil  
del Distrito Metropolitano de Quito el 24  
de julio de 1998.

1.- Nacionalidad: estadounidense  
2. DOMICILIO DE LA SUCURSAL EN EL  
ECUADOR: Distrito Metropolitano de  
Quito, provincia de Pichincha,  
3.- ACTIVIDAD AUTORIZADA: Comercio  
y Representaciones.

4.- CAPITAL ASIGNADO: \$1.  
50.000.000,00

5.- REPRESENTANTE EN EL ECUA-  
DOR: Diego Romero y/o Gustavo Romo-  
ro, de nacionalidad ecuatoriana, domi-  
ciliado en Quito.

(AQUI LA INSCRIPCION DEL PODER)

Quito, a 31 de julio de 1998

Dr. Ivan Salgado Coronel  
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA PRIMERA

Dr. Jorge Machado Cevallos  
A su cargo, los Protocolos de:

Dr. Leon Pio Acosta, Sr. Carlos Cobo, Dr.  
Cristobal Salgado, Dr. Manuel Vintimilla  
Ortega, Dr. Vladimir Villalba Vega.

TERCERA COPIA CERTIFICADA  
De la escritura de PROTOCOLIZACION-

TRADUCCION DEL PODER GENERAL  
OTORGADO POR LA COMPAÑIA: SMC  
ECUADOR, INC.

A favor de: DR. DIEGO ROMERO Y/O  
GUSTAVO ROMERO

CUANTIA: INDETERMINADA

Quito, a 24 de septiembre de 1997.

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS  
No. 927

PROTOCOLIZACION

TRADUCCION DEL PODER GENERAL  
OTORGADO POR LA COMPAÑIA:

SAC ECUADOR, INC.

A FAVOR DEL DOCTOR:

DIEGO ROMERO Y/O GUSTAVO RO-  
MERO

CUANTIA INDETERMINADA

Quito 24 de septiembre de 1997

888MCC688

DI 3 COPIAS

(SELLO)

EL ESTADO DE TEXAS

SECRETARIO DE ESTADO

Yo, ANTONIO O. GARZA JR., Secretario  
de Estado del Estado de Texas, POR LA  
PRESENTE DECLARO que de acuerdo  
a los archivos de esta oficina

MARGIE EWALD  
Está calificado como Notario Público del  
Estado de Texas, desde Diciembre 10,  
de 1994, hasta Diciembre 10, 1998.

(SELLO)

Emitted el 25 de julio de 1997

(SELLO)

(FIRMA)

Antonio O. Garza Jr.  
Secretario de Estado

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

PODER GENERAL

Yo, Steven H. Mikal, en mi calidad de  
Presidente de SMC ECUADOR INC.,  
una Compania legítimamente constituida y  
existente bajo las leyes del Estado de  
Delaware, Estados Unidos de America,  
con domicilio y oficinas en la ciudad de  
Houston Texas, en adelante (El Poderante),  
y actuando bajo la autorización otorgada  
por mí por la Junta de Directores  
y del Poderante en su Resolución del 25  
de julio de 1997, adjunto, por la  
presente confiro este Poder, amplio y  
suficiente a los Señores Diego Romero  
y/o Gustavo Romero (Apostentados) am-  
bos mayores de edad, residentes Ecua-  
torianos y domiciliados en la ciudad de  
Quito - Ecuador, para actuar en nombre y  
en representación de El Poderante, con  
el propósito de efectuar las siguientes ac-  
ciones:

UNO: Actuar como Apoderado General  
de SMC en la República del Ecuador, an-  
te sus Instituciones Públicas y Privadas,  
Cortes y otras entidades estatales o pri-  
vadas con poderes amplios y suficientes  
como lo requieren las leyes de la Repú-  
blica del Ecuador.

DOS: Realizar todos los actos y asuntos  
legales a llevarse a cabo en el territorio  
del Ecuador con poderes amplios y sufi-  
cientes. Estará especialmente habilitado  
para responder a las demandas legales y  
cumplir las obligaciones contractuales.

TRES: Preparar, firmar y presentar docu-  
mentos, propuestas, contratos, conveni-  
os de asociaciones y cualquier otro docu-  
mento a nombre de El Poderante, y  
representar a El Poderante en cualquier  
licitación pública, compra de bienes con-  
tractuales, y otras materias relacionadas  
con dichos procesos. Otorgar Poderes  
generales o especiales de Procuración  
para trabajar conjuntamente o separada-  
mente, con o sin derecho a sub-delegar-  
los y con las facultades que los Apoderados  
consideren convenientes; revocarlos  
cuando sea conveniente, estos Poderes  
así conferidos, cuando estos Poderes  
hayan sido autorizados por la Apoderada.

CUATRO: Abrir y mantener cuentas co-  
rrientes, hacer depósitos, retiros, endo-  
sos, protección de toda clase de títulos  
valores, recibir dinero de terceros perso-  
nas y efectuar todos los actos relativos al  
manejo y administración de todos los ne-  
gocios de la Apoderada en la República  
del Ecuador.

CINCO: Realizar en el Ecuador todos los  
actos pertinentes para obtener permisos  
de operación, autorizaciones de inver-  
sión extranjera y los demás requerimen-  
tos necesarios para la domiciliación de la  
Apoderada, incluyendo los poderes esta-  
blecidos en el Artículo 424 en adelante  
de la Ley de Compañías, negociar con-  
tratos con entidades públicas, de tal for-  
ma que el mencionado Poder General no  
autorice al Apoderado para arrendar,  
vender, disponer de los bienes muebles e  
inmuebles, derechos sobre yacimientos  
minerales de la Apoderada o de los esta-  
blecimientos de la Apoderada que se en-  
cuentran ubicados en la República del  
Ecuador a menos que se haya obtenido  
previa autorización de la Junta de Direc-  
tores, debidamente notificado al Apode-  
rado mediante resolución.

Ejecutado en Houston Texas, U.S.A., es-  
te 25 de julio de 1997  
SMC Ecuador Inc.

Por (FIRMA)

Steven H. Mikal, Presidente

EL ESTADO DE TEXAS

CONDADO DE HARRIS

Ante mí el abajo suscrito, Notario Públi-  
co, en este día comparó personalmente  
Steven H. Mikal, conocido por mí como  
la persona y funcionario cuyo nombre  
está suscrito en el documento antes  
mencionado y reconocido por mí como el  
hecho por la Compañía SMC Ecuador  
INC, una Corporación de Delaware y que  
él está autorizado para actuar a nombre  
de dicha Corporación para los propósitos  
y consideraciones en el expresado y  
con la capacidad allí establecida.

Dado y sellado este 25 de julio de 1997

(FIRMA)

Notario Público del estado de Texas.

(SELLO)

PERITO TRADUCTOR: Manuel Granizo

G.I. 17082128-1

DILIGENCIA NUMERO CIENTO DIE-  
CIOCHO, AUTENTICACION DE FIR-  
MA. En el Distrito Metropolitano de Quito,  
Capital de la República del Ecuador, hoy  
día miércoles veinticuatro de septiembre  
de mil novecientos noventa y siete; ante  
mí, Doctor JORGE MACHADO CEVA-  
LLOS, Notario Primero del este Grande,  
compareció el señor MANUEL ENRIQUE  
GRANIZO CAMPO, portador de la cédula  
de ciudadanía No. 17082128-8, por  
sus propios y personales derechos. El  
compareciente es de nacionalidad ecua-  
toriana, mayor de edad, de estado civil,  
soltero, quien declara conocer el idioma  
castellano y el idioma inglés, domiciliado  
en esta ciudad de Quito, legalmente ca-  
paz, a quien de conocer doy fe; y, en mi  
presencia firmó el documento que ante-  
cede por lo que certifico la legalidad y ve-  
rigencia de su firma. Asimismo declara  
el compareciente que el documento que  
antecede fue traducido por él, del idioma  
Inglés al idioma castellano. Entiendo la  
presente diligencia al amparo de lo dis-  
puesto en el artículo dieciocho de la Ley  
Notarial y del artículo veinte y cuatro de  
la Ley de Modernización, se archiva una  
fotocopia en el Libro de Diligencias de  
este Notario.

Hay un sello

Dr. Jorge Machado Cevallos

NOTARIO ABOGADO

The State of Texas

Secretary of State

I, ANTONIO O. GARZA JR., Secretary of  
State of the State of Texas, DO HEREBY  
CERTIFY that according to records of this  
office.

MARGIE EWALD

qualified as a Notary Public for State of  
Texas on December 10, 1994, for a term  
ending on December 10, 1998.

Hay un sello

Deis issued: July 24, 1997

Antonio O. Garza Jr.

Secretary of State.

POWER OF ATTORNEY

I, Steven H. Mikal, in my capacity as Pre-  
sident of SMC Ecuador, Inc., a company  
duly incorporated and existing under the  
laws of the state of Delaware, United States  
of America with its main domicile and  
offices in the city of Houston, Texas (he-  
reinafter the "Grantor") and acting under  
the authority granted me by Grantor's

Board of Directors in its Resolution of  
July 25, 1997 attached hereto, do hereby  
confer this power of attorney, ample and  
sufficient, on Messrs. Diego Romero and/or  
Gustavo Romero ("Grantees"), both  
of age, Ecuadorian citizens and domo-  
ciled in the city of Quito, Ecuador, to act in  
the name and in representation of the  
Grantor for the purpose of effecting the  
following actions:

ONE: To act as the General Attorney-in-  
Fact of SMC Ecuador, Inc. in the Repu-  
blic of Ecuador and before its public and  
private institutions, Courts of Law and the  
other remaining state or private entities  
with such ample and sufficient powers as  
to comply with the Laws of the Republic  
of Ecuador.

TWO: To perform all legal acts and affairs  
that will take place in the territory of  
Ecuador with ample and sufficient power,  
especially the ability to answer all laws  
and fulfill contractual obligations.

THREE: To prepare, sign and present docu-  
ments, proposals, contracts, association  
agreements, and any other documents on  
behalf of the Grantor, to represent Grantor  
in public bids, purchase of contractual  
bids, and other matters related to such  
bid processes. To grant General and  
Special Powers of Attorney in order to  
work together or separately, with or with-  
out the right to subdelegate and with the  
faculties that the Grantees believe conve-  
nient: to revoke, when those powers have  
actually been conferred by the Grantor.

FOUR: To open and maintain checking  
accounts, to make deposits, withdrawals,  
endorsements, proceeds of all classes of  
value securities, to receive money from  
third parties and to effectuate all acts re-





Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

leave to the management and administration of all the negotiations of the Grantor in the Republic of Ecuador.

FIVE: To perform in Ecuador all acts pertinent in obtaining operating permits, foreign investment authorizations and permits and the remaining requirements necessary for Grantor's domiciliation, including the powers in Art. 424 of the Law of Companies and to negotiate contracts with public entities, provided, however, that this General Power of Attorney shall not authorize the Grantee, as General Attorneys-in-Fact, to alienate, encumber, sell or otherwise dispose of real property, real estate, mineral rights and any other rights of Grantor or of the establishments of Grantor located in the Republic of Ecuador unless previous authorization of Grantor's Board of Directors has been obtained, evidenced by resolution duly convened in said General Attorneys-in-Fact.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
Consulado General del Ecuador en Houston

Presentada para legalizar la firma que antecede, el suscrito Cónsul del Ecuador en Houston, certifica que es auténtica, siendo que la que usa el señor Antonio O. Gallardo, Jr., Secretario de Estado, del Estado de Texas, Estados Unidos de América, en todos sus actos.

Legalización No. 1055/97

Perchosa US \$10.00

Fecha: Julio 29 de 1997

Plégame: Tria (3)

Plégame: II-13-d

Hay dos sellos

Dr. Eduardo Gonniguedo C.

Cónsul General de Primera del Ecuador

Hay un sello.

Executed in Houston, Texas, U.S.A. on this 29th day of July, 1997

SBC Elevator, Inc.

By

Steven H. Mikal, President

THE STATE OF TEXAS

COUNTRY OF HARRIS

Before me, the undersigned, a Notary Public, on this day personally appeared Steven H. Mikal, known to me to be the person and officer whose name is subscribed to the foregoing instrument and acknowledged to me that the same was the act of SBC Elevator, Inc., a Delaware corporation, and that he has executed the same as the act of such corporation for the purposes and consideration therein expressed, and in the capacity therein stated.

Given under my hand and seal of office, this 25th day of July, A.D. 1997

Notary Public, State of Texas

Hay dos sellos.

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición de la doctora Catalina Arías, abogada al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número tres mil setenta y ocho, con esta fecha, y en ocho folios útiles; protocolizó en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden. Quito, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete. El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C. (pague un sello).

En fe y TERCERA COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí; y, en fe de ellos, le confiero debidamente sellada y firmada en Quito, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete.

Dr. Jorge Machado Cevallos

NOTARIO ABOGADO

Hay un sello.

RESOLUCION No. 98-1.1.1.001800

Dr. Alberto Chiriboga Acosta

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de cada uno de las protocolizaciones otorgadas ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de septiembre de 1997 (4) y 29 de junio de 1998, que contienen los documentos exigidos por el artículo 424 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera SMC ECUADOR INC., de nacionalidad estadounidense;

QUE el departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. 1430 de 20 de julio de 1998, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM. 87328 de 17 de septiembre de 1997;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- a) calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera SMC ECUADOR INC., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, b) Calificar de suficiente el poder otorgado a través de su Presidente en favor de Diego Romero y/o Gustavo Romero, de nacionalidad Ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito: tome nota del contenido de esta resolución al margen de las protocolizaciones de 24 de septiembre de 1997 (4) y 29 de junio de 1998; b) Que

el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón se encuentra la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones referidas y esta Resolución, y, c) que dichos funcionarios sigan las acciones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del poder y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas.

COMUNIQUESE. DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 21 de julio de 1998.

Dr. Alberto Chiriboga Acosta.

Se legaliza y se inscribe el presente Documento y la RESOLUCION número MIL OCHOCIENTOS del señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de 21 de julio de 1998, bajo el número 1828 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 129.

Queda archivada la segunda copia certificada de la Protocolización de la AUTORIZACION DEL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA SMC ECUADOR INC. y el PODER que esta Compañía Extranjera, confiere a favor de los señores DIEGO ROMERO y/o GUSTAVO ROMERO, otorgado el 24 de septiembre de 1997, (4) y 29 de junio de 1998 ante el NOTARIO PRIMERO, del Distrito Metropolitano de Quito. Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS. Se firmó un extracto signado con el número 1180.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLUCION de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 020821.- Quito, a veinte y cuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR

Hay una firma

Hay un sello.

RAZON: Mediante Resolución No. 98-1.1.1.001800, dictada por la Intendencia de Compañías de Quito, el 21 de julio de 1998; se califica de suficientes los documentos otorgados en el exterior y se autoriza el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera: SMC ECUADOR INC.; y se califica de suficiente además el poder otorgado por dicha compañía, en favor del doctor Diego Romero y/o Gustavo Romero. Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución en su artículo segundo, tomo nota de este particular, el margen de las matrices de las protocolizaciones respectivas que contienen dichos documentos, otorgados en esta Notaría, el 24 de septiembre de 1997 y 29 de junio de 1998. Quito, a 22 de julio de 1998.

Dr. Jorge Machado Cevallos

NOTARIO ABOGADO

Hay una firma

Hay un sello

8778



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

1 CERTIFICO: Que de conformidad con la facultad prevista  
2 en el Artículo Primero, del Decreto numero dos mil  
3 trescientos ochenta y seis publicado en el Registro  
4 Oficial numero quinientos sesenta y cuatro de doce de  
5 Abril de mil novecientos setenta y ocho que amplio el  
6 articulo dieciocho de la Ley Notarial, el documento que  
7 antecede es igual a su original que me fue presentado en  
8 once fojas utiles en esta fecha y que se refieren AL  
9 PODER GENERAL OTORGADO POR SMC ECUADOR, INC., A FAVOR  
10 DEL DR. DIEGO ROMERO Y/O GUSTAVO ROMERO, LA RESOLUCION,  
11 SUS RAZONES Y LA PUBLICACION EN EL DIARIO LA HORA DE  
12 FECHA 6 DE AGOSTO DE 1998.- Para cumplir con las  
13 disposiciones arriba indicadas, guardo en mi protocolo  
14 copia autentica de dicho documento. Quito, a tres de  
15 Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- firmado)  
16 Dra. Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda.  
17 RAZON DE PROTOCOLIZACION: A peticion del ESTUDIO  
18 JURIDICO ROMERO ARTETA PONCE, protocolizo en mi registro  
19 de escrituras publicas del año en curso, en doce fojas  
20 utiles y en esta fecha, el documento que antecede.-  
21 Quito a tres de Septiembre de mil novecientos noventa y  
22 ocho. firmado) Dra. Ximena Moreno de Solines, Notaria  
23 Segunda.  
24 Se protocolizo ante mi y en fe de ello confiero  
25 esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a  
26 tres de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho  
27  
28

*Ximena Moreno de Solines*  
DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



**PETRÓLEOS ANDINOS S.A. ANDIPETRÓLEOS**

Quito, 23 de Octubre de 1998

Señor Doctor  
Bruno Pineda Cordero  
Ciudad.-

De mi consideración:

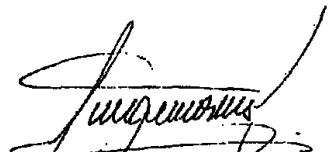
Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía PETRÓLEOS ANDINOS S.A. ANDIPETRÓLEOS en su sesión extraordinaria del día de hoy, resolvió designarle a Usted como PRESIDENTE EJECUTIVO de la Institución, por el período estatutario de dos años, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Sus deberes y atribuciones se encuentran determinados en el Art. 22 del Estatuto Social Codificado de la Institución, en virtud de lo cual Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva en su cargo será reemplazado por el Presidente de la Compañía.

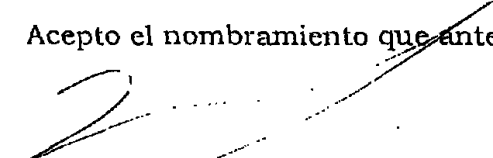
PETRÓLEOS ANDINOS S.A. ANDIPETRÓLEOS, antes denominada LOCEDI S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada en Noviembre 7 de 1996, ante el Notario Primero del Cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos e inscrita el 14 de Noviembre de 1996 en el Registro Mercantil del mismo Cantón. Posteriormente mediante escritura pública otorgada el 14 de Mayo de 1997 ante el Notario Primero del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el 14 de Julio de 1997, la compañía aumento su capital, cambió de denominación y reformó su estatuto social por el que actualmente se rige.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración.

Atentamente,

  
Pablo Roberto Cevallos  
SECRETARIO AD-HOC

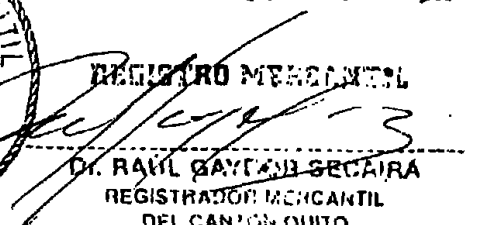
Acepto el nombramiento que antecede. Quito, 23 de octubre de 1998

  
Dr. Bruno Pineda Cordero  
C.C. 1707599963  
Bruno Mauricio Pineda Cordero

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 71.04 del Registro de Nombramientos Torno 129

Quito, a 11 de Octubre de 1998



  
REGISTRO MERCANTIL  
DR. RAÚL BAYONA SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

**PETRÓLEOS DEL PACIFICO S.A. PACIFPETROL**

Quito, 23 de Octubre de 1998

Señor Doctor  
Bruno Pineda Cordero  
Ciudad.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General de Accionistas de la compañía PETRÓLEOS DEL PACÍFICO S.A. PACIFPETROL en su sesión extraordinaria del día de hoy, resolvió designarle a Usted como PRESIDENTE EJECUTIVO de la Institución, por el período estatutario de dos años, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Sus deberes y atribuciones se encuentran determinados en el Art. 22 del Estatuto Social Codificado de la Institución, en virtud de lo cual Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva en su cargo será reemplazado por el Presidente de la Compañía.

PETRÓLEOS DEL PACÍFICO S.A. PACIFPETROL, antes denominada MIALSU S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada en Noviembre 7 de 1996, ante el Notario Primero del Cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos e inscrita el 14 de Noviembre de 1996 en el Registro Mercantil del mismo Cantón. Posteriormente mediante escritura pública otorgada el 14 de Mayo de 1997 ante el Notario Primero del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el 14 de Julio de 1997, la compañía aumentó su capital, cambió de denominación y reformó su estatuto social por el que actualmente se rige.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración.

Atentamente,

Pablo Roberto Cevallos  
SECRETARIO AD-HOC

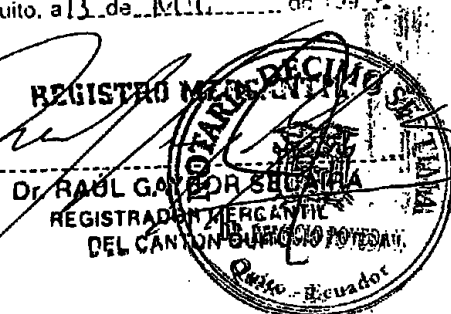
Acepto el nombramiento que antecede.

Dr. Bruno Pineda Cordero  
C.C. 1707599963

Bruno Mauricio Pineda Cordero

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7105 del Registro de Nombramientos Tomo 129

Quito, a 13 de Noviembre de 1998





ACTUACION NOTARIAL  
LEY 12.000

Folio 89.-

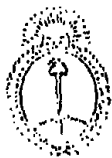


PROTOCOLIZACION  
Quito a. 15 ABR. 1999  
di 4 + 2  
B 010800571

## TESTIMONIO

1 PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO TREINTA Y  
2 UNO.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Ar-  
3 gentina, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos noventa y  
4 nueve, ante mí, Ernesto C. ETCHEGARAY, escribano autorizado,  
5 Titular del Registro número 1016, comparece el Ingeniero Jorge Este-  
6 ban ROMERO VAGNI, argentino, casado, titular de la Libreta de En-  
7 rolamiento número 4.538.479, domiciliado legalmente en la Avenida  
8 Alicia Moreau de Justo 350/400, de esta ciudad; persona hábil, de mi  
9 conocimiento. Concorre en su carácter de PRESIDENTE de la socie-  
10 dad denominada "SANTA ELENA OIL AND GAS CORP", con do-  
11 micilio de su Casa Matriz, en la Ciudad de Panamá, República de Pa-  
12 namá, personería que acredita con los estatutos formalizados en la Ciu-  
13 dad de Panamá Capital de la República y Cabecera del Circuito del  
14 mismo nombre, por escritura número 6925 de fecha 22 de septiembre de  
15 1997, pasada ante la escribana Raquel Torrijos de Gómez, Notaria Pu-  
16 blica Tercera del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal  
17 número 8-243-747, inscriptos en la Oficina de Registro Público de Pa-  
18 namá, el 23 de septiembre de 1997, Tomo 259, Asiento 11295, de cuyos  
19 estatutos surge el carácter invocado por el ingeniero Romero Vagni, que  
20 en fotocopia debidamente autenticada se agregó al folio 1368 de es-  
21 mismo Registro, Protocolo año 1997.- Y Acta de Directorio de fecha 4  
22 de febrero de 1999, que autoriza el presente otorgamiento, y copiado  
23 literalmente dice así: "SANTA ELENA OIL AND GAS CORP".  
24 SESION DEL DIRECTORIO DEL 4 DE FEBRERO DE 1999.- En  
25 la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de febrero de 1999

NOTARIA PUBLICA  
Act. 2 de 1999  
Not. Ernesto Etchegaray



B 010800571

siendo las 09:30 horas, se reúnen en las oficinas de la Compañía en la  
Ciudad de Buenos Aires, Argentina, los señores Directores y Síndico  
que suscriben la presente, ejerciendo la Presidencia el Ing. Jorge Este-  
ban Romero Vagni.- **OTORGAMIENTO DE PODER Y  
REVOCACION.**- Manifiesta el señor Presidente que considera nece-  
sario actualizar el Poder General de Administración vigente, en los tér-  
minos que el Directorio establezca.- El Directorio por unanimidad re-  
suelve: **PRIMERO:** Conferir Poder General de Administración a fa-  
vor de Mark Patterson, estadounidense, mayor de edad, domiciliado en  
la República Argentina con Pasaporte Estadounidense No. 130.200.520;  
Andrés Vidmar, argentino, mayor de edad, domiciliado en la República  
Argentina, con Pasaporte Argentino No. 11.001.790; Roberto Fernán-  
dez, argentino, mayor de edad, domiciliado en la República Argentina,  
con Pasaporte Argentino No. 04.559.351 M; Oscar Anibal Morales,  
argentino, mayor de edad, domiciliado en la República del Ecuador, con  
Pasaporte Argentino No. 13.148.411; José Vega Sainz, argentino, ma-  
yor de edad, domiciliado en la República del Ecuador, con Pasaporte  
Argentino No. 14.539.198 y <sup>/William/</sup> Johnny Coral, <sup>/FREIRE/</sup> ecuatoriano, mayor de edad,  
con domicilio en la República del Ecuador, C.I. Ecuatoriana No. 09-0-  
904-257-4, para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de  
ellos, tengan la autoridad para actuar como los verdaderos y legíti-  
mos Apoderados Generales de la Compañía Santa Elena Oil And  
Gas Corp, en la República del Ecuador, para representar a la Socie-  
dad, legal, judicial y extrajudicialmente a tiempo indefinido, con las si-  
guientes facultades: (i) Ejecutar en el Ecuador todos los actos pertinen-





ACTUACION NOTARIAL  
LEY 12.000



## TESTIMONIO

B 010800572

1 les para obtener permisos de operación para inversiones extranjeras in-  
2 cluyendo los poderes determinados en el artículo 424 de la Ley de  
3 Compañías y negociaciones con entidades públicas; (ii) Representar a la  
4 Compañía en la gestión de todos los asuntos por ante las autoridades  
5 nacionales, estatales y municipales de la República del Ecuador y ante  
6 sus Instituciones públicas y privadas, Poder Jurisdiccional, Superinten-  
7 dencia de Compañías, Ministerio de Energía y Minas, Petroecuador,  
8 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Municipalidades, Consejos  
9 Provinciales, etc. Con poderes amplios y suficientes como lo exijan las  
10 leyes de la República del Ecuador; (iii) Representar a la Compañía judi-  
11 cial y extrajudicialmente en la República del Ecuador, con facultades  
12 especiales para representar a Santa Elena Oil And Gas Corp, como de-  
13 mandante, demandado, tercerista o en cualquier otro concepto en toda  
14 clase de pleitos, acciones, demandas y querellas, civiles, penales, labo-  
15 rales, administrativas y comerciales y gestiones de toda clase, sea de  
16 jurisdicción contencioso o voluntaria, con todas las facultades que se  
17 conceden las leyes de la República del Ecuador relativas al mandato ju-  
18 dicial, con excepción del derecho de subdelegar, con facultades para  
19 transigir, convenir, desistir, allanarse, conciliar y comprometer en arbi-  
20 traje por árbitros, arbitradores o de derecho; iniciar y proseguir apela-  
21 ciones, incluso por ante la Corte Suprema de Justicia, darse por citados  
22 o notificados; extender recibos o finiquitos, recibir cantidades de dinero  
23 y realizar todos los actos que puedan ser necesarios para proteger y de-  
24 fender los intereses de la Compañía ante los Tribunales de la República  
25 del Ecuador; (iv) Representar a la Compañía en la gestión de los nego-

Notario  
Escritorio  
Bogotá, D.C.  
Bogotá, D.C.



B 010800572

cios diarios de la sucursal en Ecuador, con facultades para efectuar co-  
bros, librar giros, cheques y pagarés relacionados con dichas operacio-  
nes, extender recibos, recibir pagarés y dinero, y realizar todos los actos  
que puedan ser necesarios para conducir dichas gestiones comerciales  
diarias; (v) Recibir y endosar cheques y otros instrumentos negociables  
en nombre de la Compañía, solo para depositarlos en las cuentas banca-  
rias de la Compañía en la República del Ecuador o en el exterior; (vi) En  
el ejercicio de este poder, los mencionados apoderados no podrán en  
ningún caso, sin la expresa autorización de la Junta Directiva de la  
Compañía dada por escrito: a) comprar, vender, hipotecar, arrendar o  
gravar los bienes inmuebles de la Compañía; b) comprar o vender los  
bienes muebles de la Compañía, que no se relacionen con los negocios  
diarios de la Compañía; c) dar en prenda o gravar los bienes muebles de  
la Compañía; d) otorgar garantías de cualquier tipo a favor de terceros;  
e) abrir cuentas bancarias a nombre de la Compañía o designar los fir-  
mantes de dichas cuentas, con excepción de la cuenta de integración de  
capital; f) dar o tomar dinero en préstamo en nombre de la Compañía; g)  
otorgar a favor de los abogados poderes de procuración judicial; (vii)  
movilizar la cuenta o cuentas bancaria/s existente/s, en cualquier mone-  
da, sin limitaciones monetarias de naturaleza alguna, y firme toda la do-  
cumentación relacionada con dichas cuentas dentro o fuera de la Repú-  
blica del Ecuador; (viii) solicitar certificados, registrar documentos,  
permisos de trabajo, contratos de trabajo, nombres comerciales, paten-  
tes, marcas de fábrica, modelos industriales, visas o cualquier otro do-  
cumento que fuere requerido; (h) el presente poder general tendrá un





ACTUACION NOTARIAL  
LEY 12.000

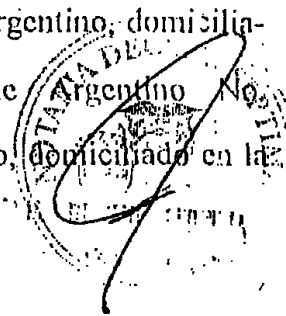


## TESTIMONIO



B 010800573

1 plazo indefinido, sin embargo podrá ser revocado en cualquier momento  
2 por la Junta Directiva.- **SEGUNDO:** Revocar, dejando sin efecto ni va-  
3 lor legal alguno el poder otorgado por escritura número 288 de fecha 20  
4 de noviembre de 1997, por ante el Escribano Ernesto C. Etcheagaray,  
5 Titular del Registro No. 1016 de la Ciudad de Buenos Aires, República  
6 Argentina, a favor de los señores: **Mark Patterson**, estadounidense, Pa-  
7 saporte Estadounidense No. 130.200.520; **Carlos García**, argentino,  
8 Pasaporte Argentino No. 6.900.274 M; **Andrés Vidmar**, argentino, con  
9 Pasaporte Argentino No. 11.001.790; **Roberto Fernández**, argentino,  
10 con Pasaporte Argentino No. 5.655.035; **Jorge Díaz Bachr**, argentino,  
11 con Pasaporte Argentino No. 7.790.764 y **Alejandro Iglesias**, argenti-  
12 no, con Pasaporte Argentino No. 9.213.829.- **TERCERO:** autorizar al  
13 Sr. Presidente o al Sr. Vicepresidente a firmar la respectiva escritura de  
14 poder.- **ACTA:** No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 10:30  
15 horas, se da por finalizada la sesión, previa redacción, lectura y aproba-  
16 ción de la presente Acta. Siguen las Firmas".- **ES COPIA FIEL.**- Y el  
17 Ingeniero Romero Yagni, en el carácter que inviste, **DICE: Primero:**  
18 Que en virtud de lo dispuesto por el Directorio, otorga **PODER**  
19 **GENERAL DE ADMINISTRACION** a favor de los señores **Mark**  
20 **PATTERSON**, estadounidense, domiciliado en la República Argentina,  
21 con Pasaporte Estadounidense No. 130.200.520; **Andrés VIDMAR**,  
22 argentino, domiciliado en la República Argentina, con Pasaporte Ar-  
23 gentino No. 11.001.790; **Roberto FERNANDEZ**, argentino, domicilia-  
24 do en la República Argentina, con Pasaporte Argentino No.  
25 04.559.351M; **Oscar Aníbal MORALES**, argentino, domiciliado en la





B 010800573

República del Ecuador, con Pasaporte Argentino No. 13.148.411; **José**  
**VEGA SAINZ**, argentino, domiciliado en la República del Ecuador,  
con Pasaporte Argentino No. 14.539.198 y <sup>/William/</sup> **Johnny CORAL**, <sup>/PREIREZ/</sup> ecuatoria-  
no, domiciliado en la República del Ecuador, con C. I. Ecuatoriana No.  
09-0-904-257-4, para que en nombre y representación de **SANTA**  
**ELENA OIL AND GAS CORP**, actuando conjuntamente dos cuales-  
quiera de ellos, tengan la autoridad para actuar como los verdaderos  
Apoderados Generales de la referida sociedad, en la República del  
Ecuador, realizando todos y cada uno de los actos enumerados en el acta  
precedentemente transcrita.- Segundo: Que **REVOCA**, dejando sin  
efecto ni valor legal alguno el poder otorgado a los señores: **Mark**  
**Patterson**, estadounidense, Pasaporte Estadounidense No. 130.200.520;  
**Carlos García**, argentino, Pasaporte Argentino No. 6.900.274 M; **An-**  
**drés Vidmar**, argentino, Pasaporte Argentino No. 11.001.790; **Roberto**  
**Fernández**, argentino, Pasaporte Argentino No. 5.655.035; **Jorge Díaz**  
**Bachr**, argentino, Pasaporte Argentino No. 7.790.764 y **Alejandro**  
**Iglesias**, argentino, Pasaporte Argentino No. 9.213.829, por escritura  
número 288, de fecha 20 de noviembre de 1997, pasada ante este mismo  
Registro, al folio 1368, Protocolo de ese año.- **LEIDA** que le fué, se  
ratifica y firma de conformidad, por ante mí, doy fé.- **JORGE**  
**ROMERO VAGNI**.- Hay un sello. Ante mí: **ERNESTO C.**  
**ETCHEGARAY**.- **CONCUERDA** con su escritura matriz, que pasó  
ante mí, al folio 89 del Registro número 1016, a mi cargo.- **PARA LA**  
**SOCIEDAD MANDANTE** expido **PRIMER TESTIMONIO** en tres  
Fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente de la B





ACTUACION NOTARIAL

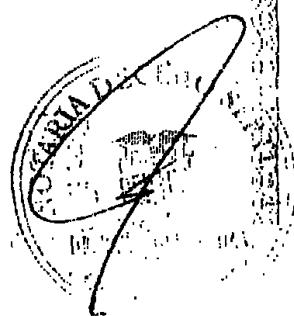
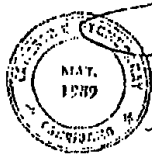


NOTARIO PUBLICO

# TESTIMONIO

B 010818952

1 010800571 a la B.010800573, y el presente B 010818962, que sello y  
2 firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de febre-  
3 ro de mil novecientos noventa y nueve. *Enric Linares, William Fraine, William*  
4 *Fraine, Udo. Rozendo, Johnny, Johnny, Udo.*





Banco de la Nación Argentina  
Nota de Crédito para la  
Cuenta N° 1512/51  
Suc. Plaza de Mayo

Ministerio de Relaciones Exteriores,  
Comercio Internacional y Culto

DEPARTAMENTO LEGALIZACIONES  
BOLETA DE DEPOSITO

N° 016529

TRIPLICADO

Válido para ser presentado junto con  
el documento a intervenir

Apellido: S.C.P.  
Nombre: S.C.P.  
N° de Orden: 225d  
Fecha: 16-7-79  
Importe en pesos: \$ 37.  
Importe en Libras:

treinta y cinco

PARA EL DEPOSITANTE

Para ser adjuntado al documento

Sello del Banco

|   |   |   |   |   |   |   |   |   |    |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |



ARGENTINA - SO



LEGALIZACION



199902150754

CECP- Legalizacion Nro. 199902150754/3

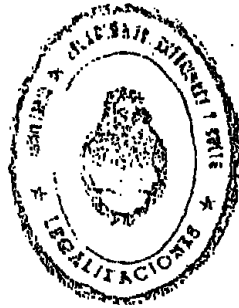
EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Capital Federal, República Argentina,  
en virtud de las facultades que le confieren las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma  
y el sello del escribano don ERNESTO CARLOS ETCHEGARAY  
obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo  
el N° 003618151 Serie L. La presente legalización no juzga sobre  
el contenido y forma del documento.



Buenos Aires, Lunes 15 de febrero de 1999

HORACIO JORGE SOFIA AGUIRRE  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
EX CONSEJERO LEGALIZADOR

Dirección General de Asuntos Consulares  
Departamento de Legalizaciones



HABILITADO

El Departamento Legalizaciones de la Cancillería Argentina, certifica que la firma que aparece en este documento y dice Alfonso

guarda similitud con la que obra en nuestros registros.

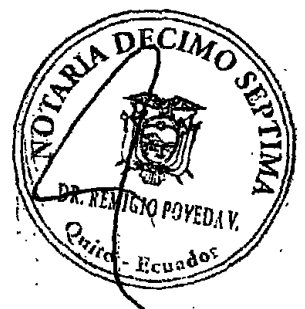
Nº de Orden: 225d

Acausal: 6.12.3

Importe: 31

Fecha: 10/2/99

CRISTIAN RIO IVANOVA  
DEPARTAMENTO LEGALIZACIONES  
CANCILLERIA ARGENTINA  
QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO GENERAL EN BUENOS AIRES

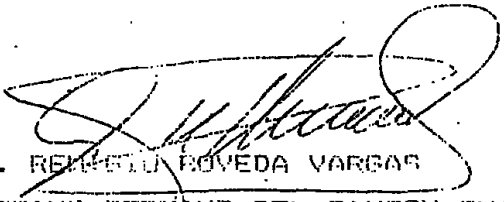
Presentada para autenticar la firma que  
otorga el suscrito, Consul General del  
Ecuador en Buenos Aires, siendo  
la que hizo el señor Cristian... Pío...  
funcionario de la Conselleria Argentina...

en todos sus actos.  
Autenticada Nº 71/99  
Fecha: Argentina 15.13.21  
Derechos: Recaudados US\$ 39.  
Buenos Aires 18 de Febrero de 1999

JOSE E. PIEDRAHITA  
CONSUL GENERAL  
DEL ECUADOR



RÁZON.- NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO.- De acuerdo con la facultad consignada en el Artículo primero del Decreto Supremo Número 2.386 publicado en el Registro Oficial Número 564 del 12 de abril de 1.978, que amplió el Artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE que la presente de SIETE (07) fojas que antecede, es igual al original que fue presentado ante el suscrito y que contiene EL PODER Y REVOCATORIA DE LA COMPAÑIA SANTA ELENA DEL AND GAS CORP.- Quito a, quince de abril de mil novecientos noventa y nueve.-

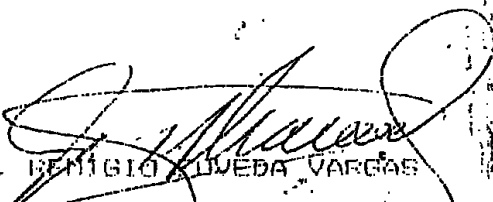
  
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

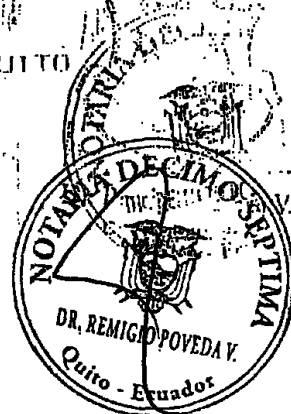


Dr. Remigio Poveda V.  
Cota - Cota

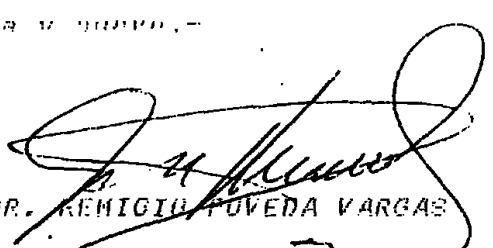
RÁZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del Estudio Jurídico González Peñaherrera y Asociados, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del año en curso, de la Notaria Décimo Séptima del cantón, actualmente a mi cargo, el DOCUMENTO que antecede en siete (07) fojas útiles.- Quito a, quince de abril de mil novecientos noventa y nueve.-

  
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

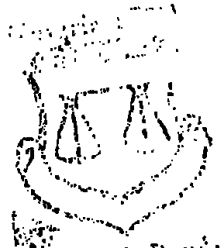
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Se protocolizó ante mí el Notario, el PODER Y REVOCATORIA  
DE LA COMPAÑIA SANTA ELENA DEL AND GAS CORP., en fe de lo  
confiero esta NOVENA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y  
sello en la ciudad de Quito hoy día once de mayo de mil  
novecientos noventa y nueve.-

  
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.



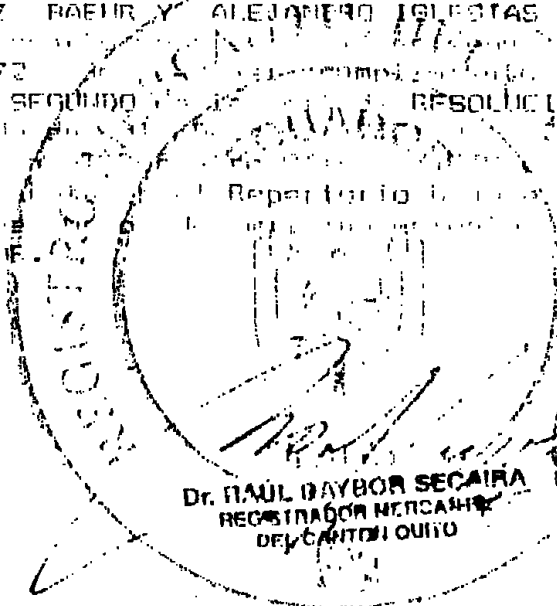
Dr. Remigio Poveda V.  
Quito - Ecuador





**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

2011;-  
RESOLUCION 1000 CERO MIL SESENTA Y UNO DE LA JEFATURA INTERIOR  
DE COMPAÑIAS DE QUITO  
1562  
159  
1562  
2174  
128  
SEGUNDA COPIA  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO,  
DOCTOR BENIGNO POVEDA VARGAS,  
PODER JUDICIAL EN LA COMPAÑIA EXTRANJERA "SANTA  
ELENA OIL AND GAS CORP." de los señores OSCAR GUTIERREZ  
NORALES Y WILLIAM JOHNNY CORAL FREIRE.  
DEL PODER JUDICIAL EN LA COMPAÑIA EXTRANJERA "SANTA  
ELENA OIL AND GAS CORP." de los señores OSCAR GUTIERREZ  
NORALES Y WILLIAM JOHNNY CORAL FREIRE.  
JORGE DIAZ BAEUR Y ALEJANDRO IGLESIAS  
ARTICULO SEGUNDO  
RESOLUCION  
REGISTRADO



DVN. - *[Firma]*

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad consignada en  
el Art. 1ro. del Decreto No. 2306 publicado  
en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril  
de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley  
Notarial, CERTIFICO que la copia que  
antecede, es igual al documento presentado  
ante el suscrito.  
Quito, a

*[Firma]* 18 MAYO 1993



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 09/JCL. 01061

ROBERTO SALGADO VALDEZ,  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Dámaso Sápino del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de abril de 1999, que contiene el Poder que el Presidente del Directorio de la compañía extranjera "SANTA ELENA OIL AND GAS CORP.", confiere a los señores Oscar Anibal Morales de nacionalidad argentina y William Johnny Coral Fielte de nacionalidad ecuatoriana, así como la invocatoria del Poder que aquella concedió a los señores Jorge Díaz Baeta y Alejandro Iglesias, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Judicial de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DICPTE.99.46 de 29 de abril de 1999, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los mencionados Poder y Revocatoria de Poder;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM98219 de 13 de octubre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, adscritos al Poder y Revocatoria de Poder constantes en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba los mencionados Poder y revocatoria de Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía "SANTA ELENA OIL AND GAS CORP." de 2 de julio de 1998 y al margen de la inscripción del poder que se revoca de la misma fecha; y, b) Stente las razones respectivas.

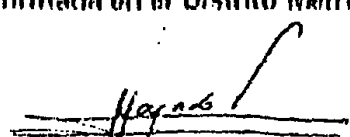
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, los documentos constantes en la protocolización referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

3 MAYO 1999

  
Dr. Roberto Salgado Valdez.

CRPA/p  
Expt. 8636

211 -

ZON -

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 1223 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 132, se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 5 de NOVIEMBRE de 1997



**Dr. RAUL GAYDON SECAMA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO  
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro. del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, que modifica el Art. 18. de la Ley Notarial, C.F. y C.O. que la copia que antecede, es igual al documento presentado ante el suscrito.  
Quito, a

*[Handwritten signature]*  
E. Notario:

**NOTARIA DECIMO SEPTIMA**  
Av. 6 de Diciembre 159  
Dr. Remigio Poveda V.

RECEBYAH E.





"EL ECUADOR HA SIDO,  
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"

REPUBLICA DEL ECUADOR

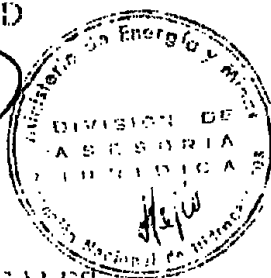
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

RAZON: Seento por tal la escritura publica de Poder que la Compañia Extranjera SANTA ELENA OIL AND GAS CORP. confirió a los señores OSCAR ANIBAL MORALES y WILLIAM JOHNNY CORAL FREIRE, y la Revocatoria de Poder que aquella confirió a los señores JORGE DIAS BAEHR Y ALEJANDRO IGLESIAS, protocolizada ante la Notaria Décimo Séptima del Cantón Quito, el 15 de abril de 1999 y la Resolución Nro. 99.1.1.1.01061 del 3 de mayo de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil el 5 de mayo de 1999, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha 14 de mayo de 1999 a folios 00775 al 00793.- LO CERTIFICO.-

Quito, 17 de mayo de 1999

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dt. Pablo Ulceras Hidalgo



Jefe DIVISION TRAMITES LEGALES

DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

HAY UN SELLO

EL ESTADO DE TEXAS  
SECRETARIO DE ESTADO

YO, ALBERTO R. GONZALES, Secretario de Estado del Estado de Texas, POR LA PRESENTE  
CERTIFICO, que conforme a los registros de esta oficina.

KAREN ANDERS

ha sido calificado como un Notario Público para el Estado de Texas en Noviembre 4, 1996 por un  
termino que termina en Noviembre 4, 2000.

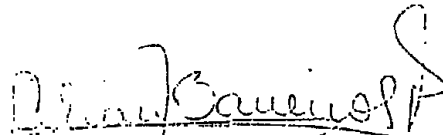
HAY UN SELLO

Fecha de Emisión: Marzo 11, 1998

Firma legible

Alberto R. Gonzales

Secretario de Estado

  
PERITO TRADUCTOR  
LILIAN BARREIROS  
C1171153835-3

CERTIFICO: que la firma que antecede de LILIAN BARREIROS,  
con cédula de ciudadanía número 171153835-3, es auténtica,  
la misma que utiliza en todos sus actos públicos y privados,  
dado, a primero de julio de mil novecientos noventa y ocho.

  
Dra. Rimeza Moreno de Solis

NOTARIA SEGUNDA





The State of Texas  
Secretary of State

I, ALBERTO R. GONZALES, Secretary of State of the State of Texas, DO HEREBY CERTIFY that according to the records of this office,

KAREN ANDERS

qualified as a Notary Public for the State of Texas on November 4, 1996, for a term ending on November 4, 2000.

Date Issued: March 11, 1998



*Alberto R. Gonzales*

Alberto R. Gonzales sjs  
Secretary of State

CERTIFICADO CORPORATIVO

El suscrito aquí certifica que él es el debidamente calificado y actuante Vice-Presidente de Finanza de Southern Mineral Corporation, una sociedad del estado de Tejas, y que como tal, él certifica, representa, y reconoce que Southern Mineral Corporation posee cien por ciento (100%) de las acciones en circulación de SMC Ecuador, Inc., una sociedad del estado de Delaware.

Efectivo con fecha de 3 de Junio, 1998.

Por:

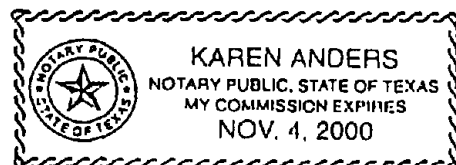
  
James H. Price  
Vice-Presidente de Finanza  
Southern Mineral Corporation

Yo, Karen Anders, notario público para el Estado de Tejas, declaro que este certificado ha sido jurado y suscrito ante mí por James H. Price en su calidad de Vice-Presidente de Finanzas, debidamente identificado como tal y autorizado a comparecer en este acto.

Dado en Houston, Tejas, el 3 de Junio de 1998.

  
Nombre: Karen Anders  
Notario público en y por el estado de Tejas

Mi comisión expira:



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

Consulado General del Ecuador en Houston

Presentada para legalizar la firma que antecede, el suscrito Cónsul del Ecuador en Houston, certifica que es auténtica, siendo que la usa la señorita Alberto R. Gonzales, Secretario de Estado, Estado de Texas, Estados Unidos de América, en todos sus actos.

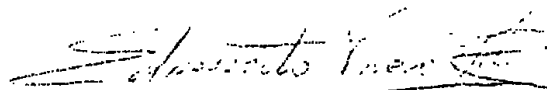
Legalización: No. 749/98

Derechos US \$ 30.00

Fecna. Junio 25 de 1998

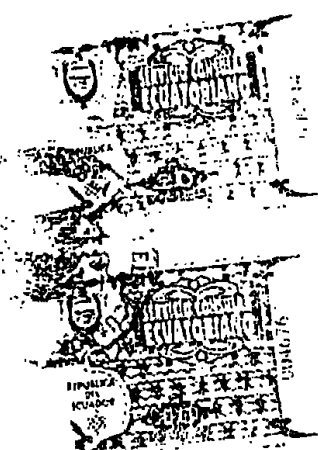
Páginas: Dos (2)

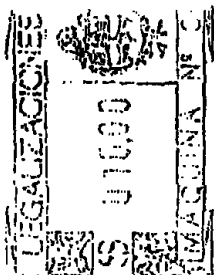
Arancel: II-13-d



Edmundo Vivero

Cónsul del Ecuador





ACTUACION NOTARIAL  
LEY 12550



B 009133280

## TESTIMONIO

1 PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS DIEZ.  
2 En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Ar-  
3 gentina, a los veintidos días del mes de diciembre de mil  
4 novecientos noventa y siete, ante mí, Ernesto G. Etche-  
5 garay, escribano autorizante, Titular del Registro número  
6 1016, compareció el doctor Alberto Javier SAGGESE, argen-  
7 tino, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad  
8 No. 6.499.703, con domicilio legal en Avenida Alicia Mo-  
9 reau de Justo 350/400, de esta ciudad; persona hábil, de  
10 mi conocimiento, quién MANIFIESTA: a) Que es SECRETARIO  
11 de la sociedad SANTA ELENA OIL AND GAS CORP; b) Que la  
12 mencionada sociedad es controlada en un 100 % por la so-  
13 ciedad COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES INTERNACIONAL  
14 CORP. con sede en la República de Panamá, y que ésta úl-  
15 tima es a su vez subsidiaria de la empresa argentina,  
16 COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA, que es  
17 titular del 100 % del paquete accionario.- Solicita del  
18 autorizante expida testimonio de la presente manifesta-  
19 ción a sus efectos.- LEIDA que le fué, se ratifica y  
20 firma de conformidad, por ante mí, doy fé.- ALBERTO JA-  
21 VIER SAGGESE.- Hay un sello. Ante mí: ERNESTO G. ETCHEGA-  
22 RAY.- CONCUERDA con su escritura matriz, que pasó ante  
23 mí, al folio 1456 del Registro número 1016, a m  
24 doy fé.- PARA EL INTERESADO expido PRIMER TESTIMONIO en  
25 la presente Foja de Actuación Notarial No.





2924627

B 009133280

que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los  
veintidos días del mes de diciembre de mil novecientos  
noventa y siete.

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



# LEGALIZACION



199712230546

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Capital Federal, República Argentina,  
en virtud de las facultades que le confieren las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma  
y el sello del escribano don ERNESTO CARLOS ETCHEGARAY  
obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo  
el N° 002924427 Serie L. La presente legalización no juzga sobre  
el contenido y forma del documento.



Buenos Aires, Martes 23 de diciembre de 1997

HECTOR E. LANZANI  
COLEGIO DE ESCRIBANOS  
EX CONSEJERO LEGALIZADOR

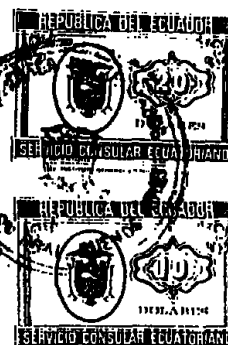
## REPUBLICA DEL ECUADOR CONSULADO GENERAL EN BUENOS AIRES

Presentado para autenticar la firma que  
antecede al suscrito, Consul General del  
Ecuador certifica que es auténtica, siendo  
la que usa el señor Ernesto Carlos Etcheagaray

Escritura de Tránsito de Propiedad  
de la casa N° 1249/97  
de la calle Pío del Río Hondo N° 1249/97

on todos sus sellos.  
Autenticación N° 1249/97  
Partida Arancelaria II - 1721  
Derechos Recaudados US\$ 307  
Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1997

ROBERTO PONCE  
CONSUL GENERAL  
DEL ECUADOR



El Departamento de Relaciones de la Ciudad de  
Aguascalientes, declara que la firma que aparece  
en este documento y dice: LECTOR  
CONDOMINIO  
fueron con la que obra en nuestros archivos.

*Carlos A. Pacheco*  
OFICINA DE  
LEGALIZACIONES  
Buenos Aires, Argentina

23/12/97 H0000000

34.00

NO. 1-10000-12:19

DECLARACION DEL OFICIAL DEL CADENOR DE LA...  
la facultad de...  
Sucesos...  
Ninguna...  
artículo...  
DOS...  
Por...  
DECLARACION...  
Ninguna...  
Por...  
DECLARACION...  
Ninguna...  
Por...



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda  
Vargas

1 ZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del Estudio Jurídico  
2 GONZALEZ RODRIGUEZ, protocolizo en el Registro de  
3 Escrituras Públicas del año en curso, de la Notaría  
4 Décimo séptima del cantón, actualmente a mi cargo. LOS  
5 DOCUMENTOS, que anteceden en dos (02) fojas útiles.-  
6 Quito a, cinco de enero de mil novecientos noventa y  
7 ocho.- Firmado) DR. REMIGIO POVEDA V.- EL NOTARIO.- HAY  
8 UN SELLO.-

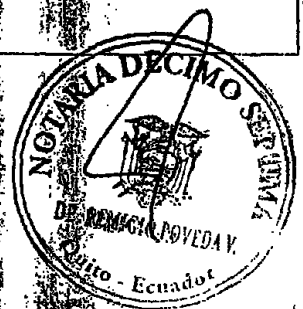
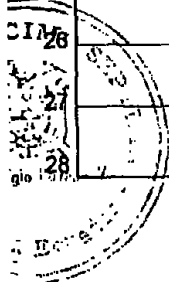
9 Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas  
10 a mi cargo, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA  
11 CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en los mismos  
12 lugar y fecha de su protocolización.-

13  
14   
15 DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

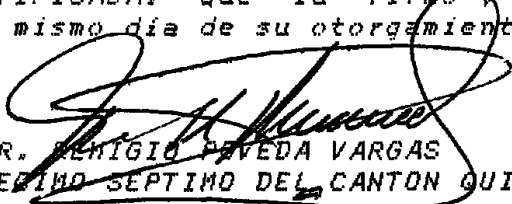
16 NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



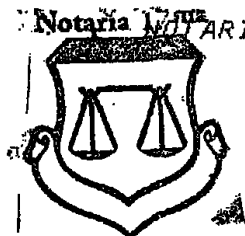
17 NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
18 Av. 6 de Diciembre 159  
19 Dr. Remigio Poveda V.



Se otorgó ante mí el Notario, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito el mismo día de su otorgamiento.-



DR. REMIGIO PAVEDA VARGAS  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.



Dr. Remigio Poveda V.  
Quito-Ecuador